

El ecuador de la VIII Legislatura autonómica: 2009**

Sumario: RESUMEN.—I. INTRODUCCIÓN GENERAL.—II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID.—2.1. Rasgos generales de la actividad legislativa.—2.2. Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.—2.3. Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad.—2.4. Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid.—2.4.1. Creación de una Comisión Permanente No Legislativa.—2.4.2. La modificación del régimen jurídico de Caja Madrid.—2.4.3. La Universidad Privada «Tecnología y Empresa».—2.4.4. Medidas Fiscales contra la Crisis Económica.—2.4.5. Ley de Ordenación del Transporte y Movilidad por Carretera.—2.4.6. Libertad de Elección en la Sanidad.—2.4.7. Liberalización del régimen jurídico de las ITV.—2.4.8. Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.—III. EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—3.1. Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad.—3.2. Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales.—3.3. Regulación de sectores de actividad administrativa específicos.—3.4. Disposiciones administrativas.—3.5. Regulación de órganos administrativos.—IV. LA DINÁMICA POLÍTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—4.1. La celebración del «Debate sobre el estado de la Región».—4.2. La celebración de un debate monográfico sobre asuntos de interés general.—4.3. La designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid.—4.4. La reestructuración del Ejecutivo autonómico.—V. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.—5.1. Composición de la Asamblea de Madrid.—5.2. Estructura del Gobierno.—5.3. Tipo de Gobierno.—5.4. Cambios en el Gobierno.—5.5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza.—5.6. Mociones de reprobación.—VI. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.—6.1. Sesiones celebradas.—6.2. Comisiones constituidas.—6.3. Ponencias constituidas.—6.4. Iniciativas legislativas.—6.5. Iniciativas parlamentarias no legislativas.—6.6. Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes.—

* Germán FERNÁNDEZ FARRERES; Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid. Alfonso ARÉVALO GUTIÉRREZ; Letrado de la Asamblea de Madrid y Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

** El presente Estudio, revisado por completo y ampliado de modo sustancial, tiene su base en la colaboración de los autores al Informe Comunidades Autónomas 2009, dirigido por Joaquín TOROS MÁS y editado por el Instituto de Derecho Público, Barcelona, 2010, páginas 544 a 563.

6.7. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid.—6.8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid.—6.9. Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.—6.9.1. Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.—6.9.2. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.—6.9.3. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

RESUMEN

2009 ha sido un típico año intermedio entre procesos electorales, en el ecuador de la VIII Legislatura autonómica.

La estabilidad institucional ha presidido el panorama político, en un marco en el que la Presidenta de la Comunidad goza del apoyo de una amplia mayoría parlamentaria en la Asamblea de Madrid, en virtud de los resultados electorales obtenidos por la candidatura del Partido Popular.

No obstante, diversos acontecimientos han marcado la dinámica política de la Comunidad, no sólo por su proyección en los medios de comunicación social, sino por su trascendencia institucional.

El año comenzó con la publicación de la existencia de una supuesta trama de espionaje, presuntamente organizada por autoridades de la Comunidad y cuyo objeto era el seguimiento de determinados altos cargos, tanto de la propia Comunidad como del Ayuntamiento de Madrid. La noticia comportó la creación en sede parlamentaria de una Comisión de Investigación. Concluida la investigación parlamentaria, el asunto, en la vía judicial, sigue su curso.

También a comienzos de año se destacó la presunta implicación en la trama «Correa» —caso «Gürtel»— de tres miembros del Parlamento regional, uno de ellos Consejero del Gobierno Aguirre y otro Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Popular. Un suceso con notable proyección institucional, que determinó que los tres Diputados renunciaran a su condición de miembro de dicho Grupo Parlamentario, circunstancia que determinó que el Pleno, con la finalidad de evitar su integración automática en el Grupo Mixto, introdujera en los interna corporis acta la figura del «Diputado no adscrito».

En 2009 se ha modulado una línea de tendencia consolidada durante los siete años precedentes, consistente en la notable reducción de la producción legislativa de la Asamblea de Madrid: frente a las tres leyes aprobadas en 2008, en el año considerado se han aprobado diez normas con rango, valor y fuerza de ley, tres en el primer periodo de sesiones —febrero-junio—, la cuarta en una sesión extraordinaria celebrada durante el mes de julio y las otras seis en el segundo periodo de sesiones —septiembre-diciembre—.

De forma semejante a lo sucedido con la producción legislativa, el Ejecutivo regional ha mantenido la tendencia a la reducción en el ejercicio de la potestad reglamentaria. El número de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno que han accedido al Boletín Oficial es, tan sólo, de ciento seis; se trata de la cifra anual más baja desde la constitución de la Comunidad de Madrid.

La dinámica política de la Comunidad ha estado presidida por la reestructuración del Gobierno operada por su Presidenta, si bien, a diferencia del año 2008, en el que tuvo lugar una sustancial modificación, en el presente el Gobierno no se ha visto afectado de forma sustantiva. Respecto de la configuración originaria al inicio de la Legislatura, la vigente estructura implica suprimir una de las dos Vicepresidencias y prescindir de cinco Consejerías, pasando su número de 14 a 9, además de la actual Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

La actividad parlamentaria registrada en la Asamblea de Madrid durante el año 2009 ha sido, en términos cuantitativos, ligeramente superior a la correspondiente al precedente 2008.

I. INTRODUCCIÓN GENERAL

2009 ha sido, en la Comunidad de Madrid, un típico año intermedio entre procesos electorales.

El vigésimo sexto año de autogobierno, en efecto, en el ecuador de la Legislatura autonómica y a tenor del panorama político diseñado por los ciudadanos madrileños con ocasión de los comicios electorales celebrados el último domingo de mayo del año 2007, se ha caracterizado por la estabilidad institucional y la concreción de las líneas políticas, gubernamental y de oposición, que habrán de cerrarse a la conclusión de la VIII Legislatura de la Comunidad de Madrid, en mayo de 2011.

No puede omitirse, para ponderar la referida estabilidad institucional, que la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma, goza del apoyo de una amplia mayoría parlamentaria en la Asamblea de Madrid, en virtud de los resultados electorales obtenidos por la candidatura del Partido Popular.

No obstante, diversos acontecimientos han marcado la dinámica política de la Comunidad de Madrid, no sólo por su proyección, de forma sonora, en los medios de comunicación social, sino, por cuanto al presente estudio interesa, por su trascendencia institucional.

Así, debe recordarse que el año comenzó con la publicación en un diario de tirada nacional de la existencia una supuesta trama de espionaje, presuntamente organizada por autoridades de la Comunidad de Madrid, y cuyo objeto era el seguimiento de determinados altos cargos, tanto de la propia Comunidad como del Ayuntamiento de Madrid, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2008 —de forma signficada, del, en aquellos meses, Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia, D. Alfredo Prada Presa, y del Vice-Alcalde de Madrid, D. Manuel Cobo Vega—. La denuncia, centrada en la crítica a la actuación del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y Secretario General del Partido Popular de Madrid, Francisco Granados Lerena, determinó la solicitud, por parte del Grupo Parlamentario Socialista y con fecha de 27 de enero, de la creación de una Comisión de Investigación en la Asamblea de Madrid. Así lo acordó la

Mesa de la Cámara en su reunión de 3 de febrero, creando una «Comisión de Investigación al objeto de analizar y evaluar las responsabilidades políticas que pudieran derivarse en relación con el presunto espionaje político en la Comunidad de Madrid». El órgano de encuesta se constituyó el día 6 de febrero, desarrollándose sus trabajos entre acusaciones cruzadas, por parte de la oposición, de «haber montado una “gestapillo”» *versus*, por parte de la mayoría gubernamental, de «haber organizado un montaje de opereta sin pruebas». La Comisión celebró varios *hearing* —comparecencias públicas—, hasta la definitiva aprobación de su Dictamen, en la reunión de 16 de marzo, siendo considerado el mismo por el Pleno en sesión de 18 de marzo, conforme se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 442, publicándose el texto del Dictamen aprobado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 122, de 24 de marzo. Concluida la investigación parlamentaria, el asunto, en la vía judicial, sigue su curso a instancias del Vice-Alcalde de Madrid.

También a comienzos de año, otro suceso sería la noticia de apertura de los medios de comunicación social: la presunta implicación en una ramificación de la trama contractual «Correa» —caso «Gürtel»— de tres miembros del Parlamento regional madrileño, uno de ellos Consejero del Gobierno Aguirre y otro Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea de Madrid. Un suceso con notable proyección institucional. Así lo acredita, en primer lugar, la dimisión de su cargo de Consejero, a comienzos de febrero, del Diputado de la Asamblea y titular de la cartera de Deportes, Alberto López Viejo, formalizada por el Decreto 1/2009, de 9 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se acepta la dimisión del Consejero de Deportes de la Comunidad de Madrid —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 34, de 10 de febrero—. Ya en el mes de abril, la Mesa de la Cámara, en su reunión del día 13 y a propuesta del Grupo Popular, procedió a la designación como Portavoz Adjunto del Grupo, en sustitución de Benjamín Martín Vasco, del Diputado Pedro Muñoz Abrines —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 127, de 23 de abril—.

Concluido el periodo estival se formalizó la imputación judicial en el sumario «Gürtel» tanto de los citados *ex* Consejero y *ex* Portavoz Adjunto como de Alfonso Bosch Tejedor, también Diputado. Los tres renunciaron, en el mes de octubre, a su condición de miembro del Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea. La renuncia, empero, se circunscribía a la pertenencia al Grupo Popular, conservando los tres Diputados su escaño; circunstancia esta última que determinó que el de 15 de octubre fuera «un Pleno de alto voltaje» en la Cámara regional, con palmas, abucheos y gritos desde la bancada de la oposición contra la Presidenta de la Comunidad. A raíz de dichos incidentes y previa la oportuna proposición del Grupo mayoritario, el Pleno, por unanimidad, adoptó en su sesión de 12 de noviembre la decisión de modificar, por primera vez desde su entrada en vigor en 1997, su Reglamento parlamentario, con la finalidad de evitar la integración automática de los tres Diputados imputados en el Grupo Mixto, introduciendo en los *interna corporis acta* de la Asamblea de Madrid la figura del «Diputado no adscrito».

Conforme ya vaticinábamos en nuestro estudio correspondiente al año 2008, un nuevo desencuentro institucional se ha vivido entre la Comunidad y el Ayuntamiento en relación con la renovación de los órganos de gobierno de Caja Madrid y las distintas candidaturas a su Presidencia. Desencuentro que, de un lado, determinó la aprobación por la Asamblea de Madrid de la Ley 2/2009, de 23 de junio, por la que se modifica la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, que volvió a ser modificada a final de año, concretamente mediante la Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de otorgar mayor estabilidad al ejercicio de esas funciones ejecutivas. De otro, tras el cruce de propuestas de candidatos para sustituir a Miguel Blesa, ha generado la apertura de un proceso judicial sobre la regularidad del procedimiento electoral, que sigue su curso. El asunto, no obstante, parece estar en vías de resolución, al menos por lo que respecta al seno de la entidad financiera, pues se ha alcanzado un acuerdo que parece satisfacer a las tres formaciones políticas representadas en la Asamblea de Madrid: encabezaría la institución el *ex* Ministro de Economía Rodrigo Rato Figaredo, siendo su segundo el Diputado del Grupo Socialista de la Asamblea de Madrid Jorge Gómez Moreno; Comisiones Obreras obtendría un representante más, quedando desplazado el Ayuntamiento de la capital.

Un suceso quizás anecdótico, pero con notable proyección en los medios de comunicación, fue el generado a raíz de la prohibición decretada por la Presidenta de la Cámara, Elvira Rodríguez Herrer, de que los Diputados tuvieran botellas de agua en sus escaños, en orden a evitar que se derramara y se bloqueara —como ya había sucedido en distintas ocasiones— el sistema de votación electrónica. La medida, considerada en la Junta de Portavoces, no gustó a sus señorías y durante los quince primeros minutos de la sesión plenaria celebrada el 16 de abril se vivió una bronca monumental contra la Presidenta de la Asamblea. Tras la sonora protesta, la primera en cuestionar la medida y solicitar «Agua para todos» fue la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, quien, ante la negativa de la Presidenta de la Asamblea, se ausentó del salón de Plenos y regresó al mismo con una botella de agua en la mano, conforme todos los programas de noticias de las distintas cadenas de televisión, autonómicas y nacionales, se encargaron de transmitir. La prohibición de agua en los escaños, finalmente, quedó sin efecto.

Tampoco puede omitirse que la tensión política se ha proyectado en el seno de las tres fuerzas políticas con representación parlamentaria, lo que es propio de los primeros tanteos de poder interno en orden a la elaboración de las futuras listas electorales.

En la mayoritaria, al margen de lo antes afirmado, han constituido portada de los diarios impresos de tirada nacional las discrepancias de criterio exteriorizadas, en algún caso de modo insólito, entre la Presidenta y el Vicepresidente de la Comunidad, de un lado, y el Alcalde y el Vice-Alcalde de su principal Municipio, de otro. Hasta tal punto ha llegado la falta de sintonía en público que la cuestión ha tenido que ser dirimida por los órganos nacionales del Partido, aplicando el régimen disciplinario.

Por lo que respecta a la principal fuerza política de la oposición, distintos Diputados de la Asamblea de Madrid han hecho público su malestar con la dirección del Partido Socialista de Madrid, cuestionando el liderazgo de Tomás Gómez —que todavía no es oficialmente el candidato a la Comunidad—; incluso se ha constituido una corriente de opinión, «Socialistas por el Cambio», impulsada públicamente por miembros del Congreso de los Diputados y de la propia Asamblea de Madrid.

De igual modo, en Izquierda Unida la orientación de la formación desde la designación del nuevo Coordinador General de la Coalición, Cayo Lara, del Partido Comunista de España, ha determinado que Inés Sabanés Nadal haya renunciado a la Portavocía, siendo designado Portavoz y Presidente del Grupo Parlamentario Gregorio Gordo Pradel, conforme al Acuerdo formalizado por la Mesa de la Cámara en su sesión de 21 de diciembre —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 169, de 23 de diciembre—.

2009 ha sido, además, un año donde no ha habido que asistir en el territorio de la Comunidad de Madrid al azote terrorista, y en el que parece que la temida amenaza de pandemia de la denominada «Gripe A» se ha diluido.

Por lo demás, en este apartado de consideraciones introductorias, ha de recordarse que la candidatura de Madrid como Ciudad sede de los Juegos Olímpicos de 2016, que había gozado del unánime respaldo de las fuerzas parlamentarias representadas en la Asamblea de Madrid, así como de las autoridades estatales, autonómicas y locales, no consiguió su objetivo: la corazonada no se materializó. En efecto, siete ciudades habían presentado oficialmente sus deseos de albergar este evento deportivo ante el Comité Olímpico Internacional, si bien, tras una primera evaluación, la lista fue reducida a cuatro ciudades: Madrid, Chicago, Río de Janeiro y Tokio. Finalmente, la ciudad brasileña fue elegida el 2 de octubre de 2009, a las 18:50 horas, durante el transcurso de la 121.^a sesión del Comité Ejecutivo del COI, que se celebró en Copenhague.

No podría cerrarse este marco general sin, siquiera de forma telegráfica, dejar constancia del impacto que la crisis financiera y económica que asola occidente ha tenido, tiene y tendrá, en la sociedad madrileña. Destapada de forma decidida a la conclusión del período estival de 2008, con la consecuencia directa de un preocupante incremento del desempleo, se trata de una crisis cuyos efectos no estamos todavía en condiciones de definir de una forma cierta y respecto de la que las instancias europeas comienzan a manifestar su preocupación por su especial incidencia en nuestro país. Desde la perspectiva institucional que nos ocupa, debe dejarse constancia de que la Asamblea de Madrid, al margen de que la crisis centró el anual «Debate sobre el estado de la Región», celebrado los días 15 y 16 de septiembre —*Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 523 y *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 150, de 24 de septiembre—, y en orden a hacer frente a la misma en el territorio de la Comunidad, ha aprobado, primero, la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica, y, ulteriormente, la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.

II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

2.1. Rasgos generales de la actividad legislativa

En 2009 se ha modulado una línea de tendencia consolidada durante los siete años precedentes, consistente en la notable reducción de la producción legislativa de la Asamblea de Madrid. Sirva recordar que, frente a las tres aprobadas en 2008, en el año considerado se han aprobado diez normas con rango, valor y fuerza de ley, tres en el primer periodo de sesiones del año —febrero-junio—, la cuarta en una sesión extraordinaria celebrada durante el mes de julio y las otras seis en el segundo periodo de sesiones —septiembre-diciembre—.

Empero, el referido dato cuantitativo confirma la minoración de la actividad legislativa del Parlamento madrileño, de acuerdo con la voluntad política expresamente manifestada al inicio de su primer mandato por la Presidenta de la Comunidad.

La Asamblea de Madrid, en efecto, se había situado en el año 2002 al frente de los Parlamentos autonómicos en la producción normativa, tan sólo superada en número de leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra y el Parlamento de Cataluña, constituidos con anterioridad e, inicialmente, con un nivel competencial sensiblemente superior. Frente a dicha tendencia, la VII Legislatura representó —con una única ley en 2003, siete leyes en 2004, ocho en 2005, cuatro en 2006 y dos en 2007; esto es, un total de veintidós leyes— el periodo con una actividad legislativa más reducida desde la constitución de la Comunidad en 1983 —obviamente con exclusión de la efímera y singular VI Legislatura (mayo-septiembre 2003), en la que se aprobó una única ley—.

La VIII Legislatura responde al perfil de su predecesora, pues a las cinco leyes aprobadas en el tramo de 2007 correspondiente a la misma, se suman las tres que salieron adelante en 2008 y las diez correspondientes al presente año —es decir, un total de dieciocho en esta Legislatura—, que seguidamente se analizan en detalle.

Apuntado lo anterior, de forma genérica, hemos de destacar que el objeto de las leyes que se han incorporado al ordenamiento jurídico madrileño ha estado constituido, de un lado, por el establecimiento de las prescripciones anuales que conformarán el ámbito económico-financiero de la Comunidad para el año 2009, con las consabidas medidas de acompañamiento, alcanzando el presupuesto prácticamente ya los 19.000 millones de euros —en el estado de gastos del Presupuesto de la Administración de la Comunidad de Madrid se aprueban créditos por un importe total de 17.887.659.751 euros—, de otro, por la modificación de distintas normas en orden a afrontar la crisis económica y liberalizar actividades, comportando algunas innovaciones de notable alcance sustantivo, y, por último, por determinaciones puntuales, como la creación de una Comisión Permanente No Legislativa en la Asamblea de Madrid, el reconocimiento de una nueva Universidad Privada, la ordenación del transporte y la movilidad o la libertad de elección en la sanidad de la Comunidad de Madrid.

El resultado es que, además de la ley presupuestaria —Ley 9/2009, de 23 de diciembre— y de su, ya consolidada, «ley de acompañamiento» —Ley 10/2009, de 23 de diciembre—, la actividad legislativa en 2009 se ha circunscrito a la aprobación de las siguientes ocho leyes:

- Ley 1/2009, de 15 de junio, para la creación de una Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas Integrales de la Discapacidad —publicada, sucesivamente, en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 137, de 10 de junio, página 12.675, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 146, de 22 de junio, página 5, y en el *Boletín Oficial del Estado* número 207, de 27 de agosto, páginas 73.492 y 73.493—.
- Ley 2/2009, de 23 de junio, por la que se modifica la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 141, de 25 de junio, páginas 12.932 a 12.942; *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 148, de 24 de junio, páginas 5 a 9; y *Boletín Oficial del Estado* número 208, de 28 de agosto, páginas 73.776 a 73.785—.
- Ley 3/2009, de 24 de junio, de reconocimiento de la Universidad Privada «Universidad, Tecnología y Empresa» —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 141, de 25 de junio, páginas 12.927 a 12.931; *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 172, de 22 de julio, páginas 6 a 8; y *Boletín Oficial del Estado* número 240, de 5 de octubre, páginas 83.519 a 83.523—.
- Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica—*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 145, de 23 de julio, páginas 13.109 a 13.113 —*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 176, de 27 de julio, páginas 4 y 5; y *Boletín Oficial del Estado* número 240, de 5 de octubre, páginas 83.524 a 83.527—.
- Ley 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y Movilidad por Carretera —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 155, de 22 de octubre, páginas 13.643 a 13.648; *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 250, de 21 de octubre, páginas 6 a 8; y *Boletín Oficial del Estado* número 307, de 22 de diciembre, páginas 108.212 a 108.217—.
- Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 161, de 13 de noviembre, páginas 15.687 a 15.690; y *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 274, de 18 de noviembre, páginas 5 y 6—.
- Ley 7/2009, de 15 de diciembre, por la que se Liberaliza el régimen jurídico de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 168, de 17 de diciembre, páginas 16.351 a 16.353; y *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 308, de 29 de diciembre, páginas 5 y 6—.

- Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña —*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 169, de 23 de diciembre, páginas 16.425 a 16.459; y *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 308, de 29 de diciembre, páginas 6 a 21—.

Lo expuesto, en el bien entendido sentido de que tan sólo se constata en esta crónica un dato estadístico, pues legislar más no implica de forma necesaria gestionar de modo más eficaz o eficiente los intereses de los ciudadanos madrileños.

Sintetizado lo anterior, antes de analizar el contenido sustantivo de las anunciadas disposiciones legales, casi ocioso resulta destacar el absoluto protagonismo del Ejecutivo regional en el ejercicio de la iniciativa legislativa, confirmando una realidad indiscutible en la Comunidad de Madrid.

No es insignificante ponderar que de las diez leyes que han alcanzado vigencia nueve tienen su origen en sendas iniciativas gubernamentales, es decir, todas menos la Ley de Creación de una Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas Integrales de Discapacidad; concretamente, un Proyecto de Ley presentado en el año 2008, relativo a la creación de una Universidad Privada «Tecnología y Empresa» —el Proyecto de Ley 3/2008, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 96, de 13 de noviembre de 2008— y nueve Proyectos de Ley formalizados en 2009, quedando pendiente para el próximo periodo de sesiones —en fase de Ponencia— el Proyecto de Ley 5/2009, de la Cañada Real Galiana, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 151, de 1 de octubre, páginas 13.381 a 13.385.

Respecto de las Propositiones de Ley ha de tenerse presente que se han formalizado seis, si bien una de ellas, la 6/09, del Grupo Popular, tramitada con reconocimiento de la urgencia y finalmente aprobada, es la Proposición de Ley —cauce formal de sustanciación que impone el Reglamento para las iniciativas que tengan por objeto su modificación— de Reforma del Reglamento de la Cámara por la que se regula la figura del «Diputado no adscrito». Sin perjuicio de cuanto luego se detalla de la misma, quede constancia de que se editó oficialmente su texto definitivo en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* del día 13 de noviembre, número 161, páginas 15.690 a 15.692.

De las otras cinco, tres tienen por objeto la creación de diversos Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid —en concreto: la 1/09 el de Educadoras y Educadores Sociales; la 3/09 el de Ingenieros en Informática; y la 4/09 el de Ingenieros Técnicos en Informática—. De todas ellas, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, la primera fue objeto de toma en consideración por unanimidad y ha sido dictaminada por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, estando pendiente de su debate final en Pleno, mientras que las otras dos están pendientes de su toma en consideración —trámite que, según las previsiones del calendario de actividad parlamentaria tendrá lugar al inicio del mes de febrero de 2010—.

La Proposición de Ley 2/09, formalizada por el Grupo Parlamentario Socialista, tras el oportuno trámite parlamentario ha sido finalmente aprobada, convirtiéndose en la, antes citada, Ley 1/2009, de 15 de junio.

Por último, la Proposición de Ley 5/09 corrió suerte contraria. Presentada también por el Grupo Socialista, con el objeto de la desafectación parcial de la Cañada Real Galiana y el tratamiento de actuaciones urbanísticas ilegales, fue rechazada en el trámite de toma en consideración en la sesión plenaria de 8 de octubre, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 533, habiéndose incorporado el Acuerdo del Pleno al *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 153, de 15 de octubre.

En todo caso, lo relevante es el dato de que en el presente año 2009, a diferencia de los ejercicios anteriores —donde ninguna de las iniciativas legislativas extra-gubernamentales había alcanzado la dignidad de convertirse en Derecho positivo— las iniciativas de la oposición, concretamente las del Grupo Socialista, han sido consideradas favorablemente por el Pleno de la Asamblea: de cinco, una aprobada, una rechazada y tres pendientes, si bien todo parece indicar que éstas serán, finalmente, aprobadas.

Cuestionable resulta, en este relato de rasgos generales de la producción legislativa, que se esté consolidando la práctica de que el procedimiento legislativo se sustancie omitiendo el trámite de Ponencia. De los ocho Proyectos de Ley tramitados y que finalmente se han incorporado al ordenamiento vigente, en seis no se ha constituido Ponencia ni, en consecuencia, se ha elevado a la Comisión el oportuno Informe. En uno, de tanta relevancia sustantiva, el Proyecto de Ley 8/2009, por el que se liberaliza el régimen jurídico de la actividad de Inspección Técnica de Vehículos, directamente la Mesa de la Cámara —sin haberlo solicitado el Gobierno—, acordó su tramitación en lectura única y, por ende, directamente en sesión plenaria, sin ser objeto de consideración en Comisión. En otros cinco casos —Proyectos de Ley 1, 4, 6, 7 y 9/2009— se acordó no constituir Ponencia y sustanciar directamente las enmiendas parciales presentadas en una sesión de la Comisión competente, con la consecuente reducción de su análisis a un debate con un turno de defensa de sus enmiendas por parte de cada Grupo Parlamentario, sin réplica. Tan sólo dos Proyectos de Ley —2, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica, y 3, de Libertad de Elección en la Sanidad— observaron el referido trámite parlamentario. Es cierto que el mismo puede comportar un retraso en la definitiva aprobación de una ley, pero no lo es menos que se trata del momento, «sin luz ni taquígrafos» —trabajando en mangas de camisa—, donde se produce la verdadera reflexión técnica sobre el contenido de la futura norma legal, permitiendo su adecuada ponderación.

Un último dato general de la producción normativa autonómica merece ser destacado. Durante el año 2008 no se ha recurrido a la vía de la delegación legislativa prevista por el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía. Se consolida lapidariamente, de este modo, una línea legislativa afirmada en el ámbito de la Comunidad de Madrid desde su constitución en 1983. De hecho, tan sólo en una ocasión el Parlamento autonómico procedió a delegar en el Gobierno,

concretándose la delegación en la aprobación por el Gobierno de la Comunidad del Decreto Legislativo 1/2000, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid. Un Texto Refundido, por lo demás, cuyas prescripciones han sido objeto de reforma por sucesivas leyes de la Asamblea de Madrid todos los años, sin excepción y vía ley de acompañamiento.

Para concluir, simplemente recordar que, frente a la cuestionable tendencia que se ha generalizado en otras Comunidades Autónomas a raíz de la aprobación de la reforma de sus Estatutos de Autonomía, la norma institucional básica de la Comunidad de Madrid no prevé la aprobación por el Gobierno de legislación de urgencia, por lo que la figura del Decreto-ley está inédita en la Comunidad.

2.2. Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009

La amplia mayoría electoral obtenida por el Grupo Parlamentario que sustenta al Gobierno regional ha permitido, de nuevo, la aprobación en sede parlamentaria, antes del comienzo del ejercicio, de las previsiones presupuestarias para el próximo año 2010, esto es, el esqueleto de la política gubernamental desprovisto de toda ideología embellecedora.

En efecto, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 21 y 22 de diciembre, otorgó su aprobación definitiva al Proyecto de Ley 6/2009, convertido en la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010 publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 170, de 29 de diciembre, páginas 16.579 a 16.657, y, a efectos de su publicidad formal y consecuente entrada en vigor, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 308, de 29 de diciembre, páginas 21 a 50, con corrección de errores en el posterior número 20, de 25 de enero de 2010, página 6.

La Ley 9/2009, cuyo articulado responde a la misma estructura que la Ley de Presupuestos para 2009 —comprendiendo tan sólo un artículo menos—, está conformada por un Preámbulo y un texto articulado en sesenta y cuatro preceptos, divididos en seis títulos: Título I, «*De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones*», artículos 1 a 18; Título II, «*De los gastos de personal*», artículos 19 a 36; Título III, «*De las operaciones financieras*», artículos 37 a 43; Título IV, «*Procedimientos de gestión presupuestaria*», artículos 44 a 59; Título V, «*Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid*», artículos 60 a 63; y Título VI, «*De las tasas*», artículo 64. Complementan el texto articulado nueve disposiciones adicionales y dos finales, en mérito de la Segunda de las cuales se determinó la entrada en vigor de la Ley el día 1 de enero de 2010. Se incorporan al final de la Ley un total de cinco anexos: Anexo I, «*Créditos Vinculantes con el nivel que se detalla*»; Anexo II, «*Adscripción de Programas por Secciones*»; Anexo III, «*Plan de Actuaciones en Vallecas*»; Anexo IV, «*Subcon-*

ceptos de Gastos Asociados a Ingresos»; y Anexo V, «Módulos Económicos para la Financiación de Centros Docentes Privados Sostenidos con Fondos Públicos».

Presupuesta su estructura y la coyuntura de crisis económica en que se elabora, que ha impulsado a la Administración Regional a intensificar la austeridad y el rigor, el contenido sustantivo de la Ley 9/2009 tiene como objetivo el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria, a imagen de sus predecesoras, sobre la base de una política asentada en los criterios de consolidación de las cuentas públicas, decantándose por una política fiscal neutra, articulada sobre el equilibrio presupuestario.

No obstante lo anterior, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010 se presentan, como los del precedente ejercicio, con una orientación levemente expansiva en términos de política económica.

Conforme declara el propio Preámbulo de la Ley, la aplicación de la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria aprobadas mediante la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010 se desenvuelve en un escenario institucional de incertidumbre provocada por la dilación en la definición del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. No obstante la ausencia de cifras ciertas respecto a la repercusión que el Nuevo Sistema de Financiación tendrá sobre las cuentas de las Comunidades Autónomas, el objetivo de Estabilidad Presupuestaria para 2010 se ha fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en un déficit de setenta y cinco centésimas del PIB regional, permitiendo el mismo órgano un déficit de 2,50 por 100 del PIB regional en caso de que las Comunidades elaboren un Plan Económico Financiero de Reequilibrio. En este contexto, la Comunidad de Madrid ha elaborado sus Presupuestos Generales para 2010 ajustándose al objetivo aprobado por el citado Consejo, conteniendo el déficit, en consecuencia, en setenta y cinco centésimas del PIB regional.

Se configuran así unos Presupuestos Generales de la Comunidad que mejoran la prestación de servicios a los madrileños, combinando la austeridad, la solidaridad con los que más lo necesitan, sin necesidad de incrementar la carga impositiva que estos soportan y ayudando al tejido empresarial a la recuperación económica, ampliando la capacidad de decisión de ciudadanos y de empresas en nuestra Comunidad

Con dicho objetivo y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el contenido de la Ley de Presupuestos se distinguen dos tipos de preceptos: en primer lugar, los que responden al «contenido mínimo», necesario e indisponible de la misma, que está constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos; y, por otro lado, los que conforman lo que se ha denominado por la jurisprudencia constitucional «contenido eventual», en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gastos o

los criterios de política económica general, que sean complemento para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos y de la política económica del Gobierno.

La parte principal del contenido esencial de la Ley la conforma su Título I, «*De la aprobación de los Presupuestos y de sus modificaciones*» —rúbrica que repite la del ejercicio anterior, que había sustituido a la anteriormente seguida: «*De los créditos presupuestarios*»—, artículos 1 a 18, en la medida en que su Capítulo I, «*De los créditos y su financiación*», artículos 1 a 6, incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad, integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, de sus Empresas Públicas y Entes Públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. De igual modo, en este Capítulo se recogen los importes de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad. El Capítulo II, «*Normas sobre modificación de los créditos presupuestarios y modificación de los presupuestos aprobados*», artículos 7 a 18, contiene reglas, primero, sobre el carácter limitativo y vinculante de los créditos, estableciéndose, con carácter general, la vinculación a nivel de artículo para todos los capítulos de la clasificación económica, y, segundo, sobre su régimen de modificación, estableciendo limitaciones específicas para las transferencias de créditos destinados a Planes Especiales de Actuaciones e Inversiones, gastos asociados a ingresos, o a cooperación municipal. De igual forma, se regulan determinadas excepciones a las limitaciones para las transferencias de crédito previstas en la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Finalmente, se introducen previsiones en relación a la autorización para la modificación de los presupuestos de las empresas y entes cuyo presupuesto no tiene carácter limitativo.

La disciplina «*De los gastos de personal*» la establece el Título II, artículos 19 a 35, cuyas prescripciones se han adecuado a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En su Capítulo I, «*De los gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid*», artículos 19 a 30, regula el régimen de retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad, distinguiendo según la relación sea laboral, funcional o estatutaria, no estableciéndose incremento retributivo para el ejercicio 2010, con excepción de un aumento del 0,3 por 100 para determinados conceptos, en cumplimiento de la legislación básica dictada por el Estado. Asimismo, se regula la oferta de empleo público, que incluirá aquellas plazas que se encuentren vacantes y dotadas en los Presupuestos, cuya provisión se considere inaplazable o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Al igual que en ejercicios anteriores, se establecen restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a la misma un carácter excepcional, vinculado a necesidades urgentes e inaplazables. Su Capítulo II, «*Otras disposiciones en materia de personal*», artículos 31 a 36, concreta los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral, la prohibición de ingresos

atípicos, la prohibición de cláusulas indemnizatorias y los requisitos para la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.

En el Título III, «*De las operaciones financieras*», artículos 37 a 43, su Capítulo I, «*Operaciones de crédito*», artículos 37 a 41, recoge los límites y la autorización para el endeudamiento anual de la Comunidad, los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas, las Empresas Públicas y demás Entes Públicos que se clasifiquen en el Sector de Administraciones Públicas de acuerdo con el Reglamento (CE) 2.223/96 del Consejo, de 25 de junio, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC95); endeudamiento que se sujeta a los límites previstos en las leyes de Estabilidad Presupuestaria y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Capítulo II, «*Tesorería*», artículos 42 y 43, establece una serie de medidas para garantizar una correcta ejecución de las funciones de tesorería, medidas que afectan a la autorización para la apertura de cuentas bancarias y a la fijación de la cuantía mínima para que se acuerde la no liquidación y exacción de deudas.

En cinco capítulos se divide el Título IV, «*Procedimientos de gestión presupuestaria*», artículos 44 a 59. El Capítulo I, «*Autorización de gastos*», artículo 44, establece la cuantía de los gastos reservados al Gobierno de la Comunidad para su autorización. En el II, «*De los centros docentes no universitarios*», artículos 45 a 48, se fijan los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, atribuyéndose al Gobierno de la Comunidad la competencia para autorizar el número máximo de nuevas unidades a concertar en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el ejercicio 2010. El régimen presupuestario de las Universidades Públicas y la liquidación de las transferencias a sus Presupuestos se recogen en el Capítulo III, «*Universidades Públicas*», artículos 49 y 50. Por su parte, el Capítulo IV, «*Régimen de gestión económica y presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud*», artículos 51 a 54, regula determinadas especialidades del régimen de gestión económica y presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud. Por último, el Capítulo V, «*Otras normas de gestión presupuestaria*», artículos 55 a 59, establece otras normas de gestión presupuestaria, como la posibilidad del Gobierno de aprobar planes y programas de actuación, las especialidades en el ejercicio de la función interventora o en el pago de determinadas subvenciones, así como la fijación de las cuantías de la prestación de la Renta Mínima de Inserción para el ejercicio 2010.

Las «*Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid*» se establecen en el Título V, artículos 60 a 63, sin división interna en capítulos —como en el ejercicio precedente y a diferencia de la regla observada en los años anteriores—. Su contenido configura las reglas para la reordenación del mismo, autorizándose la formalización de convenios de colaboración en materia de infraestructuras.

Por último, la actualización de la tarifa de las tasas de cuantía fija vigentes en la Comunidad de Madrid es el objeto del Título VI, «*De las tasas*», artículo 64.

Por su parte, las disposiciones adicionales complementan el marco jurídico presupuestario, recogiendo preceptos de índole muy diversa. Nos limitamos a destacar que se mantiene el informe preceptivo por la, actual, Consejería de Economía y Hacienda de las disposiciones normativas o convenios cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previsto en la Ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros. Asimismo será preceptivo dicho informe en relación a los sujetos cuyos presupuestos se integran en los Generales de la Comunidad y hayan sido clasificados en el sector administraciones públicas, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Otras disposiciones adicionales tienen por objeto la suspensión de determinados artículos de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, la integración de personal laboral, adaptaciones técnicas del presupuesto, la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios, y las subvenciones a las Universidades. Asimismo, se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones en las que exista una pluralidad indeterminada de beneficiarios no singularizados en el momento de aprobar la normativa reguladora.

Por lo demás, en las disposiciones finales se autoriza el desarrollo normativo de la Ley y se fija la entrada en vigor de la misma.

2.3. Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad

Presupuesta la disciplina presupuestaria, su aprobación, como viene siendo costumbre consolidada, estuvo acompañada, a iniciativa gubernamental —Proyecto de Ley 9/2009—, de la paralela tramitación y aprobación de otra disposición legal de contenido económico-financiero, tendente a establecer un conjunto de medidas normativas dispersas, fundamentalmente de carácter tributario, cuyo único punto de conexión radica en estar ligadas a los objetivos fijados en la Ley anual de Presupuestos.

En el año 2008 las mismas se han concretado en la aprobación por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria de 21 y 22 de diciembre —es decir, frente al año anterior, recuperando la costumbre uniforme de ser considerada en la misma sesión plenaria que la Ley a la que acompaña—, de la Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. La Ley fue publicada, primero, en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 170, de 29 de diciembre, páginas 16.658 a 16.695, y, posteriormente, a efectos de su publicidad formal y consecuente entrada en vigor, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 308, de 29 de diciembre, páginas 619 a 632.

El contenido de la Ley 10/2009 es el típico de las denominadas «leyes de acompañamiento», comprendiendo un conjunto de medidas normativas vinculadas a los objetivos establecidos para 2010 en la Ley de Presupuestos Ge-

nerales; medidas de naturaleza tributaria, aunque también se incorporan otras de diferente carácter, que afectan al régimen presupuestario y patrimonial, a la gestión de recursos humanos, a los organismos vinculados o relacionados con la Administración regional y a la actividad administrativa que ésta desarrolla.

La Ley de acompañamiento a los Presupuestos de 2010, tras un detallado Preámbulo —agrupado este año en cuatro apartados, frente a los siete de la Ley de acompañamiento a los Presupuestos de 2009 y en la línea de los tres de la correspondiente al año 2008—, tiene una estructura más sencilla que la de su predecesora, conformándose por cuatro capítulos, tres menos que la de 2009. En concreto, el articulado está conformado del siguiente modo: Capítulo I, «*Tributos*», artículos 1 a 6; Capítulo II, «*Hacienda y Patrimonio*», artículos 7 y 8; Capítulo III, «*Recursos humanos*», artículos 9 y 10; y Capítulo IV, «*Actividad administrativa y económica*», artículos 11 a 15. Se han suprimido, pues, al margen de las disposiciones en materia de contratación incluidas el año pasado en el Capítulo II, tres capítulos completos, dedicados en aquélla a los organismos públicos, la cooperación local y el medio ambiente y la ordenación del territorio.

Complementan el texto articulado dos disposiciones adicionales, dos transitorias, una Disposición Derogatoria Única que procede a la derogación expresa de los artículos 1 a 5, así como su Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y cuatro disposiciones finales, la última de las cuales dispone la entrada en vigor de la Ley el día 1 de enero de 2010.

El notable impacto sustantivo de la disposición legal considerada en el ordenamiento autonómico y su especial trascendencia práctica y proyección mediática compelen a considerar, de forma sumaria, su contenido, a cuyo efecto han de diferenciarse los dos grandes bloques temáticos que expresa su propia rúbrica.

De un lado, las medidas de orden fiscal y tributario, que, en principio, constituyen el núcleo esencial de este tipo de leyes y se recogen en el Capítulo I, «*Tributos*», artículos 1 a 6, concreción del ejercicio de las competencias normativas que otorga a la Comunidad, en relación con los tributos estatales cedidos, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en relación con los tributos propios, por los artículos 157 de la Constitución Española y 17.b) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se mantienen las medidas vigentes durante 2009 y se introducen dos nuevas deducciones: una para familias con ingresos reducidos, que persigue aliviar la situación de crisis económica para quienes cuentan con menos recursos y cargas familiares elevadas, y otra por adquisición de acciones y participaciones de nuevas entidades, que pretende fomentar la participación de inversores privados en unidades productivas y generadoras de empleo. Adicionalmente, se

establece una nueva tarifa autonómica para el supuesto en que se apruebe un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que sea asumido por la Comunidad de Madrid. En el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se mantienen las mismas medidas vigentes durante 2009. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece un tipo impositivo reducido, en la modalidad de «Transmisiones Patrimoniales Onerosas», para la adquisición de viviendas por empresas inmobiliarias que persigue revitalizar el sector y fomentar la transmisión de viviendas. Se aprueba, transitoriamente, un tipo impositivo reducido en la misma modalidad del impuesto para las adquisiciones de vehículos para su reventa, cuando dichas adquisiciones se hayan beneficiado provisionalmente de la exención del impuesto y se haya incumplido el plazo establecido para la reventa. En los Tributos sobre el juego, se adapta la regulación del devengo y pago de la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias a la eliminación de la obligación de autorizar previamente la celebración de combinaciones aleatorias. En relación con las tasas, se suprime la establecida por solicitud de autorización de gran establecimiento comercial; se modifican las tarifas de bastanteo de documentos y de inserciones en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, así como dos tarifas de la tasa por ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras; y se crean las tasas por utilización y aprovechamiento de diversas estancias de la Biblioteca Regional «Joaquín Leguina», así como por expedición de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables y sus duplicados, y por la inscripción en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Reténgase que en la Adicional Segunda se establece una moratoria de cinco años en el pago de tasas a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus actividades profesionales o empresariales. Por último, se incluye una Disposición Final que establece, en el caso de que la Comunidad de Madrid acepte un nuevo Sistema de Financiación Autonómica, la remisión normativa de las medidas adoptadas por la Comunidad conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, a las disposiciones correspondientes de la Ley que apruebe dicho sistema.

De otro, las medidas de orden administrativo, caracterizadas por su heterogeneidad, si bien en el presente año con un nivel de afectación a sectores y ámbitos socioeconómicos sensiblemente menor al del ejercicio anterior.

Así, el Capítulo II, «Hacienda y Patrimonio», artículos 7 y 8, introduce una modificación puntual, en materia de hacienda, en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, adaptando el órgano competente en la Comunidad de Madrid para la revisión Económico-Administrativa (Junta Superior de Hacienda), a efectos de

que pueda asumir la posible cesión de nuevas competencias en la materia. En materia de patrimonio, se modifica la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, introduciéndose la posibilidad de imponer multas coercitivas a los que ocupen, sin título, bienes de su patrimonio.

En el Capítulo III, bajo la rúbrica «*Recursos humanos*», los artículos 9 y 10, se modifican algunos aspectos de la normativa en materia de función pública, con el objeto de racionalizar los gastos de personal. En materia de movilidad por razón de violencia de género, se refuerzan los derechos y garantías de las funcionarias afectadas. Para mejorar la atención sanitaria se crean, en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud, tres nuevas categorías de personal estatutario del ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por último, en el Capítulo IV, artículos 11 a 15, se introducen distintas medidas relativas a la «*Actividad administrativa y económica*», modificando parcialmente las siguientes leyes: Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid; Ley 17/1997 de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; y Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Por su relevancia, ya destacada en la Introducción general, ha de destacarse la introducción de un nuevo artículo 14.bis en la Ley de Cajas de Ahorros, cuya finalidad es incorporar la regulación de los novedosos sistemas institucionales de protección (los denominados SIP), establecidos en la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (refundición), transpuesta al ordenamiento jurídico español, entre otros, mediante el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, y la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos; esta nueva fórmula de integración de entidades de crédito, sin tener las características propias de una fusión, se sujeta a autorización previa de la Consejería competente. Por otra parte, se modifica la mayoría exigible para la revocación de la atribución de funciones ejecutivas al Presidente de la entidad, fijándola en los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, con el objetivo de otorgar mayor estabilidad al ejercicio de esas funciones ejecutivas.

2.4. Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid

La Asamblea de Madrid, conforme se ha anticipado, ha aprobado durante el año 2009 otras ocho normas legales: tres en el primer periodo de sesiones del año —febrero-junio—, una en sesión extraordinaria celebrada durante el mes de julio y las cuatro restantes en el segundo periodo de sesiones —septiembre-diciembre—.

2.4.1. *Creación de una Comisión Permanente No Legislativa*

El Pleno de la Asamblea de Madrid, asumiendo la Proposición de Ley 2/09, formalizada por el Grupo Parlamentario Socialista, aprobó la Ley 1/2009, de 15 de junio.

El objeto de su artículo único es, a semejanza del órgano funcional establecido en el Congreso de los Diputados, la creación de una Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas Integrales de la Discapacidad.

2.4.2. *La modificación del régimen jurídico de Caja Madrid*

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 18 de junio, procedió a la aprobación de la Ley 2/2009, de 23 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid.

Es preciso tener presente que la citada Ley 4/2003, una de las últimas leyes aprobadas siendo Presidente de la Comunidad Alberto Ruiz-Gallardón, ya había sido objeto de modificación durante el mandato del Gobierno Aguirre: primero, por la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid; y, posteriormente, en orden a adaptar el marco legal autonómico a la normativa básica dictada por el Estado —Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modificó, la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores—, por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Dicha Ley de Medidas, empero, fue objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno de la Nación por lo que respecta a la modificación del articulado de la Ley 4/2003, invocando el artículo 161.2 de la Constitución. El recurso se admitió a trámite por providencia del Tribunal Constitucional de 21 de abril de 2009, quedando suspendida la vigencia de la reforma.

Con dichos precedentes, en orden a evitar posibles lagunas legales, en aras del principio de seguridad jurídica y para favorecer la estabilidad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se procede por medio de la Ley 2/2009 a modificar las fórmulas para distribuir territorialmente a los Consejeros Generales por los sectores de Corporaciones Municipales e impositores y, como consecuencia de ello, a la regulación del periodo transitorio, mediante el establecimiento del calendario electoral, prescribiendo un nuevo proceso de adaptación estatutario que deje sin efectos el proceso anterior. Por último, se da nueva redacción, se modifica la estructura, se facilita la interpretación y se adecua de manera estricta a la legislación básica un conjunto de disposiciones de la Ley de Cajas.

En concreto, los preceptos de la Ley 4/2003 que reciben una nueva redacción por el artículo Único de la Ley 2/2009, son: artículo 28, «*Porcentajes de representación*»; artículo 29, «*Consejeros elegidos por el sector de Corporaciones Municipales*»; artículo 30, «*Consejeros elegidos por el sector de impositores*»; artículo 31, «*Consejeros designados por las personas o Entidades Fundadoras*»; artículo 32, «*Consejeros elegidos por el sector de la Asamblea de Madrid*»; artículo 34, «*Consejeros designados por el sector de las Entidades representativas de intereses colectivos*»; el apartado 2 del artículo 37, «*Requisitos para acceder al cargo*»; el apartado 3 del artículo 48, «*Acta*»; el artículo 51, «*Composición y elección*»; la letra a) del apartado 3 del artículo 63, «*Atribución al Presidente de funciones ejecutivas*»; el apartado 2 del artículo 68, «*Composición*»; el apartado 2 del artículo 69, «*Elección y Estatuto de los miembros*»; la Disposición Adicional Tercera, «*Comité de Auditoría. Composición y reglas de funcionamiento*»; y la Disposición Transitoria Quinta, «*Reelección en caso de cumplimiento del período máximo de mandato*».

Además, se ha introducido un nuevo artículo 64.bis, «*Comisiones de Retribuciones y de Inversiones. Composición y reglas de funcionamiento*».

Al margen de lo sustantivo de la reforma operada, la polémica se ha centrado en el tenor de las disposiciones finales del texto legal, presupuesto el proceso electoral que debía desarrollarse en el año 2009 y que la Disposición Final Única prescribe la entrada en vigor de la Ley 2/2009 el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, teniendo aplicación directa e inmediata sus determinaciones sobre la «*Adaptación de los Estatutos Sociales y Reglamento Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid*» —Transitoria Primera—, respecto de la «*Renovación de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid*» —Transitoria Segunda— y en relación con los «*Procesos electorales no concluidos*» —Transitoria Tercera—.

2.4.3. *La Universidad Privada «Tecnología y Empresa»*

Siguiendo el precedente de creación de Universidades privadas por ley autonómica —Ley 18/1998, de 21 de noviembre (Camilo José Cela); Ley 7/2001, de 30 de julio (Francisco de Vitoria); y Ley 1/2006, de 14 de julio (UDIMA)—, el Pleno de la Asamblea de Madrid celebrado el día 18 de junio procedió a la aprobación de la Ley 3/2009, de 24 de junio, de reconocimiento de la Universidad Privada «Universidad, Tecnología y Empresa».

El contenido de la ley se limita a reconocer la Universidad, así como a regular, de forma general, aspectos tales como su estructura, la necesidad de recabar autorización expresa del Gobierno de la Comunidad de Madrid para su puesta en funcionamiento, los requisitos de acceso de los alumnos, el plazo mínimo en que debe mantenerse en funcionamiento o la posibilidad de la Administración autonómica de establecer garantías o realizar inspecciones que aseguren el cumplimiento por la Universidad de los requisitos que establece la legislación vigente o los compromisos adquiridos con su reconocimiento.

La Ley está conformada por ocho artículos, tres disposiciones adicionales y dos finales, así como por un Anexo, «Centros y Enseñanzas Iniciales de la Universidad «Universidad Tecnología y Empresa», en cuya virtud, como Centros se establecen una Facultad de Ciencias Empresariales y Sociales, una Facultad de Informática y Telecomunicación, una Facultad de Ciencias de la Salud y una Facultad de Ciencias de la Comunicación. La Universidad deberá diseñar los planes de estudio correspondientes a enseñanzas conducentes a la obtención del título de grado en las siguientes ramas del conocimiento: — Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Empresariales; Periodismo; Fisioterapia; Enfermería; Ingeniería de Telecomunicación; Ingeniería de Informática de Sistemas; e Ingeniería de Informática de Gestión.

2.4.4. *Medidas Fiscales contra la Crisis Económica*

El Pleno de la Asamblea de Madrid, reunido en sesión extraordinaria al efecto, aprobó el día 15 de julio la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica.

Las medidas se establecen de acuerdo con la competencia normativa otorgada a la Comunidad de Madrid por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del Nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y por la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía, en relación con el artículo 134.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se establecen dos nuevas deducciones autonómicas: por la adquisición de vivienda habitual de nueva construcción, ampliando la deducción por inversión en vivienda habitual establecida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio; y una deducción complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota resultante por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados en la formalización de escrituras que documenten determinadas modificaciones en las condiciones de préstamos y créditos con garantía hipotecaria, para posibilitar el acceso a una financiación más adecuada para la adquisición de la vivienda habitual.

Finalmente, con el objeto de fomentar la inversión y la creación de empresas, se reduce el recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas establecido por la Ley 16/1991, de 18 de diciembre, de Establecimiento del Recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas y que la Ley 17/1995, de 16 de octubre, ya redujo del 40 al 20%.

La Ley está conformada por tres artículos —artículo 1, «*Modificación del artículo 1 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*»; artículo 2, «*Modificación del artículo 4 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*»; y artículo 3, «*Modificación del recargo de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre Actividades Económicas regulado en la Ley 16/1991*»—.

Complementan el texto articulado una Disposición Adicional Única, «*Disminución de las retribuciones de miembros del Gobierno, Altos Cargos y Personal Directivo de la Comunidad de Madrid*», una Disposición Derogatoria Única —que, de forma expresa, deroga el Capítulo LXXIX del Título IV y el párrafo tercero del apartado F) del artículo 32.1 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre—, y dos disposiciones finales, comprensivas de una habilitación normativa al Consejo de Gobierno para desarrollar la Ley y de la determinación de su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación oficial.

2.4.5. *Ley de Ordenación del Transporte y Movilidad por Carretera*

Al amparo de los títulos competenciales atribuidos a la Comunidad de Madrid por los artículos 26.1.6 y 28.1.13 y 2 de su Estatuto de Autonomía, en su sesión plenaria de 15 de octubre, la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y Movilidad por Carretera.

La Ley parte de la consideración de la especial relevancia del transporte por carretera para el desarrollo económico y social de la Comunidad de Madrid, con la voluntad de garantizar un sistema de movilidad sostenible, estructurándose en catorce artículos, agrupados en tres títulos —«*Disposiciones generales*», artículos 1 a 6; «*Régimen de los servicios de transporte por carretera*», artículos 7 a 11; y «*Régimen sancionador*», artículos 12 a 14—, complementados por una Disposición Adicional, «*Modernización de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera*», y dos disposiciones finales —«*Habilitación para el desarrollo reglamentario*» y «*Entrada en vigor*»—.

2.4.6. *Libertad de Elección en la Sanidad*

En la propia sesión en la que se aprobó la Reforma del Reglamento de la Asamblea, la de 12 de noviembre, la Cámara regional voto favorablemente el texto de la Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid, que regula el ejercicio de la libertad de elección de médico, enfermero, pediatra en atención primaria y de médico y hospital en atención especializada, sobre la base de su ejercicio individual por todos aquellos que tienen derecho a la asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid, en virtud de su residencia.

La Ley se dicta al amparo de las competencias atribuidas a la Comunidad por los artículos 27.4 y 28.1.1 del Estatuto de Autonomía, y está conformada por tres artículos, una Disposición Adicional —«*Modificación de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid*»—, una Disposición Derogatoria, genérica, y dos disposiciones finales, comprensivas de una habilitación normativa al Consejo de Gobierno para desarrollar la Ley y de la determinación de su entrada en vigor al día siguiente al de su publicación oficial.

2.4.7. *Liberalización del régimen jurídico de las ITV*

Una medida de notable calado sustantivo, pese a que prácticamente ha pasado desapercibida, es la introducida en el ordenamiento autonómico por la Ley 7/2009, de 15 de diciembre, por la que se Liberaliza el régimen jurídico de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid.

La Asamblea de Madrid, de conformidad con la competencia afirmada por el artículo 26.3.1.3 del Estatuto de Autonomía, procedió a su aprobación, sustanciándola en lectura única, en la sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre.

La ley define un nuevo marco jurídico liberalizado, regulando la situación de las empresas que venían desarrollando la actividad de inspección técnica de vehículos en la Comunidad de Madrid con anterioridad a su entrada en vigor, a efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Su texto está conformado por tres artículos, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y una final. El artículo 1 determina el nuevo modelo de gestión aplicable a la actividad de inspección técnica de vehículos y remite a su ulterior desarrollo reglamentario para la regulación del procedimiento de autorización y de los requisitos técnicos exigibles para el ejercicio de la actividad. El artículo 2 garantiza la continuidad en la prestación del servicio a las empresas que con anterioridad a su entrada en vigor hubieran realizado dicha actividad, siempre que cumplan los requisitos establecidos. El artículo 3 regula la reversión a la Comunidad de los bienes y derechos afectos a las concesiones, estableciendo un derecho de adquisición preferente a favor de los antiguos concesionarios.

2.4.8. *Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña*

La última Ley aprobada por la Cámara, en su sesión de 17 de diciembre, es la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.

Precedida de un prolijo Preámbulo, la Ley está conformada por dieciocho artículos, agrupados en cuatro títulos, dos disposiciones adicionales —«*Régi-*

men aplicable a los Colegios Profesionales» y «Colaboración de entidades privadas en el ejercicio de las funciones administrativas de verificación, inspección y control en el ámbito urbanístico»—, una Transitoria Única —«Régimen transitorio»—, una Derogatoria Única —«Derogación normativa»— y tres finales —«Título competencial», «Habilitación normativa y desarrollo reglamentario» y «Entrada en vigor»—.

En el marco de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y en orden a la efectividad de la libertad de establecimiento y de la libertad de la circulación de servicios entre los Estados miembros, los tres objetivos que se abordan por la Ley son: primero, introducir una serie de medidas liberalizadoras para las empresas madrileñas de los sectores de actividad de turismo, comercio, venta ambulante, juego y protección de los consumidores; segundo, modificar plazos en los procedimientos administrativos, agilizándolos y modificando el sentido del silencio de desestimatorio a estimatorio; y, tercero, liberalizar otros sectores de la economía madrileña como los colegios profesionales, los servicios sociales, sanitarios, medioambientales, de espectáculos públicos, actividades recreativas y de patrimonio histórico.

El Título Preliminar, «*Disposiciones Generales*», introduce el objeto de la Ley, así como los principios inspiradores de la misma, estando conformado por los artículos 1 y 2.

El Título I, «*Medidas liberalizadoras de la economía madrileña*», recoge en los artículos 3 a 7, modificaciones legislativas en materia de turismo, comercio interior, venta ambulante, juego y consumidores. La modificación de la Ley del Turismo supone la supresión de las autorizaciones de las distintas modalidades de alojamiento turístico y de los establecimientos de restauración por una declaración responsable. En relación con las agencias de viajes, se elimina el requisito de estar en posesión del título-licencia para el ejercicio de la actividad, sustituyéndose por una declaración responsable. En la regulación de los guías de turismo se liberaliza este subsector turístico eliminándose su exclusividad en las visitas a los bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico y cultural ubicados en el territorio regional. De igual modo, se elimina la inscripción obligatoria de las empresas de alojamiento, restauración e intermediación y de las oficinas de turismo en el Registro general de empresas turísticas. La modificación de la normativa en materia de comercio comporta que los operadores y promotores comerciales deberán dirigirse a una única «ventanilla», la municipal, donde se gestionará íntegramente su procedimiento, además de desaparecer la tasa por solicitud de autorización de gran establecimiento comercial. En materia de venta ambulante, se autoriza la transmisibilidad del carné ambulante. Con la modificación de la Ley del Juego se elimina la autorización administrativa para la celebración de combinaciones aleatorias con fines publicitarios, al no tener la consideración de juego de valor monetario. En materia de consumo, se suprime el Registro de Laboratorios Periciales y Control de Calidad de Productos de Consumo Acreditados, con lo que se elimina

una traba administrativa para las empresas que realizan peritajes y control de calidad de los productos.

El Título II, «*Reducción de los plazos y modificación del sentido del silencio en los procedimientos de la Administración*», introduce por medio del artículo 8 una reducción de los plazos máximos de resolución, así como una modificación del efecto del silencio administrativo. La determinación genérica del citado precepto se concreta en un prolijo Anexo, «*Plazo máximo de duración y efectos del silencio administrativo de los procedimientos que se relacionan*».

El Título III, «*Otras medidas liberalizadoras*», aborda en los artículos 9 a 17, de forma sucesiva, la simplificación de los procedimientos administrativos para los colegios profesionales, en materia de servicios sociales, sanitarios, medioambientales, de espectáculos públicos, de actividades recreativas y de patrimonio histórico. Respecto de los colegios profesionales se habilita su creación respecto de aquellas profesiones para cuyo ejercicio se precise el título oficial y se posibilita su constitución mediante la adscripción voluntaria de sus miembros, salvo que la norma de creación establezca lo contrario. En materia de ordenación de la actividad de los centros de servicios sociales y los servicios de acción social, sólo se exigirá autorización previa para la creación de nuevos centros, reduciéndose el plazo para su resolución y modificándose el sentido del silencio. Se elimina la autorización administrativa previa para la apertura de los centros y servicios sanitarios de atención al drogodependiente. Las modificaciones en la legislación medioambiental se concretan en la eliminación de autorización para las cortas de leñas que ya formen parte de un proyecto sometido a evaluación ambiental. Con la modificación de las diversas leyes reguladoras de los parques regionales y naturales de la Comunidad de Madrid se reduce el número de informes preceptivos previos que emiten sus órganos consultivos, quedando siempre garantizada su protección y la conservación y funcionalidad de los recursos objeto de protección. En materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, se establece la posibilidad de presentación telemática de solicitudes de autorización de determinados eventos. Por último, en relación con el patrimonio histórico, se suprime la inscripción en el registro para empresas y empresarios, sustituyéndose por una comunicación de inicio de actividad.

III. EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA POR EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3.1. Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad

De forma semejante a lo sucedido con la producción legislativa, el Ejecutivo regional ha mantenido en el año 2009 la tendencia a la reducción en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuyen los vigentes artículos 22.1 y 40.2 del Estatuto de Autonomía, desarrollados por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En concreto, el número de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno que durante el año han accedido al *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* es, tan sólo, de ciento seis; se trata de la cifra anual más baja desde la constitución de la Comunidad de Madrid.

A los mismos han de sumarse los puntuales Decretos dictados por la Presidencia de la Comunidad, conforme a la competencia que le reconoce el artículo 19.3 de la citada Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. El número de los mismos durante el presente año se ha reducido exponencialmente, editándose en el diario oficial tan sólo cuatro expresiones del ejercicio de su potestad normativa por parte de la Presidenta. El contenido de dicha producción, al margen de aceptar la dimisión del Consejero de Deportes —Decreto 1/2009, de 9 de febrero, insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 34, de 10 de febrero— y del nombramiento de Consejero de Cultura, Deporte y Turismo —Decreto 2/2009, de 12 de febrero, editado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 37, de 13 de febrero—, cuya dimisión luego aceptó la propia Presidenta —Decreto 4/2009, de 29 de abril, publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 102, de 1 de mayo—, se ha constreñido a la concesión de la Encomienda de Número de la Orden del Dos de Mayo, operada mediante el Decreto 3/2009, de 23 de abril, insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 100, de 29 de abril.

Constatado el dato numérico, es oportuno realizar dos precisiones.

En primer lugar, que el volumen cuantitativo de la producción reglamentaria constituye una constante en la dinámica de la Administración autonómica encabezada por Esperanza Aguirre. En efecto, no es ocioso recordar que en el año 2004 el Consejo de Gobierno aprobó ciento cincuenta y seis Decretos, en 2005 la cifra se redujo a ciento treinta y tres, registrándose ciento doce en 2005, ciento diecinueve en 2006, ciento cincuenta y ocho en 2007 y ciento sesenta y cuatro en 2008. Frente a estos datos, sirva recordar que en el año 2002 el número de Decretos acordados por el Presidente de la Comunidad y su Consejo de Gobierno rebasó la cifra de cuatrocientos.

Segundo, que la gran mayoría de los Decretos referidos carece de contenido normativo sustantivo en sentido estricto, tratándose de disposiciones meramente organizativas y domésticas, especialmente, conforme acaba de anticiparse, relativas al nombramiento y cese de distintos cargos y miembros de la Administración autonómica y de organismos dependientes de la Comunidad. No es ocioso recalcar que del total de Decretos dictados por el Consejo de Gobierno, treinta y tres tienen dicha finalidad exclusiva en el presente año 2009 —1, 2, 3, 4, 7, 11, 22, 30, 31, 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 61, 63, 68, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 98, 99 y 102—, esto es, prácticamente una tercera parte. Los restantes setenta y tres Decretos, por su parte, al margen de la concesión de condecoraciones —en una ocasión la Gran Cruz de la Orden del Dos de Mayo, Decreto 39/2009, en dos ocasiones la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña, Decretos 90 y 91/2009, en una la Placa de Oro de la Fundación Rafael del Pino, Decreto 92/2009, y en otra la Placa de Oro de la Fundación

Raúl González-Salas, Decreto 93/2009—, de la declaración de la prevalencia del interés general a efectos urbanísticos —Decretos 5 y 6/2009— y de las modificaciones operadas en la estructura orgánica de sus Consejerías —objetivo del Decreto 10/2009, de creación de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, y de otros seis Decretos: 25, 27, 28, 42, 67 y 78—, se ocupan principalmente de la creación, disciplina, modificación o extinción de otros organismos integrantes de la Administración autonómica y de su sector público, de la adaptación de las intervenciones delegadas al número y denominación de las Consejerías —24 y 69/2009— o de el establecimiento de una cuota suplementaria de tarifa de distribución de agua —hasta en seis ocasiones: Decretos 8, 38, 40, 41, 100 y 101—.

Presupuesto lo anterior, cabe destacar lo que sigue.

3.2. Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales

A diferencia del año 2006 y a semejanza de los años 2007 y 2008, siquiera de forma más acentuada, en desarrollo de las determinaciones legalmente establecidas, configurando un reglamento de carácter general o procediendo a su modificación, se han dictado un número muy escaso de disposiciones generales.

De las mismas, sin perjuicio del detalle que, sumariamente y de acuerdo con su número de orden, se realiza a continuación, han de destacarse el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego —Decreto 73/2009— y el Reglamento de Viviendas con Protección Pública —74/2009—.

- El artículo Único del Decreto 73/2009, de 30 de julio, aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, modificando otras normas en materia de juego (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 191, de 13 de agosto, páginas 4 a 39, con corrección de errores tanto en el posterior número 226, de 23 de septiembre, como en el ulterior número 254, de 26 de octubre).

El Reglamento configura un nuevo régimen para la explotación de máquinas, simplifica la gestión administrativa simplificando la misma, principalmente respecto del cumplimiento de requisitos y aportación de documentos, y refuerza el sistema de garantías para el cumplimiento de las obligaciones legales y los derechos de los usuarios.

Como aspecto novedoso respecto a las opciones de juego, la norma contempla modificaciones en las características de las máquinas recreativas con premio programado especiales para los salones de juego, establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar y casinos de juego, que afectan a la posibilidad de realización de un mayor número de partidas simultáneas, de incremento de los importes de los premios

y de la interconexión de las máquinas. Al mismo tiempo, de un lado, se incorpora a la regulación las máquinas recreativas con premio basadas en el juego del bingo y, de otro, se regulan detalladamente las máquinas recreativas con premio en especie. Asimismo, se contempla la incorporación de requisitos y dispositivos de las máquinas que se corresponden con la voluntad de modernización y adecuación a las nuevas realidades (monederos con mayor capacidad, contadores adicionales de reserva de monedas más flexibles, marcadores de premios que ofrezcan más posibilidades de juego, interconexión de máquinas) al tiempo que permiten reforzar el control administrativo de la actividad de juego (contadores con mayores funcionalidades como las que posibilitan la identificación clara de ciclos de partidas y premios). La nueva regulación aborda también el régimen aplicable a los salones recreativos y de juego. Junto a la ampliación de la duración de la autorización de funcionamiento de los salones de juego, se fortalece el régimen de garantías para los usuarios al establecerse una prohibición de acceso de las personas inscritas en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego a las zonas donde se instalen máquinas recreativas con premio especiales.

Otra importante novedad, respecto de los salones recreativos, es que se sustituye el régimen de autorización administrativa previa para el ejercicio de la actividad por otro de comunicación del inicio de la misma, considerado más ajustado a lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, cuya transposición resulta obligada.

El Reglamento está estructurado en un Título Preliminar y seis títulos más, y comprende quince Anexos, en los que se establecen modelos normalizados de documentos. Además se incluyen diez disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

El Título Preliminar, «*Disposiciones generales*», regula el objeto y ámbito de aplicación y sus exclusiones, define las máquinas recreativas y de juego y establece su régimen jurídico.

El Título I, «*Clasificación y requisitos de las máquinas recreativas y de juego*», establece la tipología de las máquinas recreativas y de juego y las características técnicas que deben reunir.

El Título II, «*Homologación de modelos de máquinas recreativas y de juego e inscripción registral*», contempla los procedimientos de homologación e inscripción en el Registro del Juego de los modelos de máquinas como paso previo a su explotación e instalación.

El Título III, «*Régimen de explotación de las máquinas recreativas y de juego*», se ocupa de las empresas operadoras de máquinas y del régimen aplicable para la explotación de las mismas, estableciéndose el deber de inscripción previa en el Registro General del Juego de la Comunidad y de la previa obtención de autorización con la constitución de las ga-

rantías correspondientes. El título regula, asimismo, la identificación de las máquinas recreativas y de juego y las condiciones para su explotación.

El Título IV, «*Régimen de instalación de las máquinas recreativas y de juego*», contempla el régimen aplicable a la instalación de máquinas, determinando los establecimientos autorizados, la autorización requerida, las comunicaciones necesarias y la documentación exigible, tanto para su incorporación a las máquinas como para su conservación en el local donde estén instaladas.

El Título V, «*Salones recreativos y de juego*», regula el régimen jurídico de estos establecimientos, distinguiendo un tipo de otro en función de la modalidad de máquinas que en ellos se puedan instalar. El funcionamiento de los salones de juego requerirá previa autorización administrativa, rigiéndose, sin embargo, por un régimen de comunicación el de los salones recreativos.

El Título VI, «*Inspección y régimen sancionador*», se ocupa del control e inspección de la actividad, así como del régimen de infracciones y sanciones, remitiéndose a la Ley 6/2001, de 3 de julio, y determina los sujetos responsables.

En concordancia con la nueva regulación del Reglamento, se modifican diversas disposiciones del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, del Catálogo Parcial de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 32/2004, de 19 de febrero; del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Registros del Juego y de Interdicciones de Acceso al Juego, aprobado por Decreto 24/1995, de 16 de marzo, del Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2004, de 24 de junio, y del Reglamento de Apuestas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 106/2006, de 30 de noviembre.

- El artículo Único del Decreto 74/2009, de 13 de marzo, aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 188, de 10 de agosto, páginas 5 a 14).

La Comunidad de Madrid tiene competencias en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto por el artículo 26.1.4 de su Estatuto de Autonomía, lo que determinó, durante la IV Legislatura de la Asamblea de Madrid, la aprobación de la Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda, la «Vivienda con Protección Pública», desarrollada posteriormente por el Reglamento de Vivienda con Protección Pública de la Comunidad, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero.

El contexto socioeconómico actual, con un importante ajuste del mercado de la vivienda, es lo que ha determinado la aprobación de una nueva norma reguladora, flexibilizando y simplificando el marco jurídico.

El nuevo Reglamento configura, desde el punto de vista jurídico, el Plan de Vivienda 2009-2012, que regula el sistema de promoción y acceso a la vivienda de protección pública, estableciendo precios máximos de venta y arrendamiento. Para facilitar su financiación se establece un seguro de impago de rentas para el arrendamiento con opción compra, evitando así la exigencia de garantías adicionales al arrendatario, con el correspondiente coste.

El Reglamento, por lo demás, adopta una definición flexible de la vivienda con protección pública, fijando unos límites de superficie y precios máximos (básico y limitado, en función de los ingresos de los adquirentes o arrendatarios), en régimen de compraventa, arrendamiento y arrendamiento con opción de compra. En esta misma línea, se permite la modificación de la calificación definitiva, para adaptar el régimen de uso a las necesidades de la demanda.

Una importante novedad, para facilitar la salida al mercado de un importante número de viviendas terminadas, es la posibilidad de que éstas puedan acogerse al régimen de protección, siempre y cuando cumplan con la normativa de vivienda protegida.

Por lo demás, se establece un sistema específico de arrendamiento con opción compra dentro del régimen de protección para estos casos.

De otra parte, se establecen nuevas directrices que definen el régimen legal en aspectos tales como la extensión de la protección pública, el cómputo de superficies, el correcto destino de las viviendas, la calidad a la que han de ceñirse, o el sistema de determinación de los ingresos familiares que condicionan el derecho de acceso a la vivienda. Además, se regula el plazo de vinculación al régimen de protección, su descalificación y venta, así como a su posible posterior arrendamiento. Junto a ello, se regula el procedimiento de tramitación de la calificación provisional y definitiva de las viviendas, y el visado de los títulos de acceso a las mismas con la posibilidad de utilizar un modelo tipo de contrato privado de compraventa y de arrendamiento de vivienda protegida.

Por último, ha de destacarse que se mantiene el arrendamiento con opción compra para jóvenes, ampliando esta fórmula hasta los treinta y cinco años.

3.3. Regulación de sectores de actividad administrativa específicos

En el apartado anterior se han considerado los dos reglamentos generales dictados durante el presente año, con una nítida influencia sectorial. Al margen de lo ya indicado, ha de dejarse constancia, de forma sistemática y agrupándolas por ámbitos sectoriales, de las siguientes disposiciones.

Presupuesto el contenido sustantivo del Reglamento de Viviendas de Protección Pública, en el sector se ha dictado, también, el Decreto 88/2009, de 15 de octubre, por el que se regulan las ayudas económicas a la rehabilitación de

edificios residenciales y recuperación de entornos urbanos en la Comunidad de Madrid. «Plan de Rehabilitación 2009-2012», por el que queda derogado tanto el precedente Decreto 12/2005 como la Orden 1.578/2005 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 251, de 22 de octubre).

Específicamente en el sector comercial, el Decreto 102/2009, de 17 de diciembre, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2010 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 303, de 22 de diciembre, páginas 509 y 510). Sus cinco artículos tienen por objeto autorizar la apertura al público de un total de veintidós domingos y días festivos en la Comunidad de Madrid para el año 2010, aprobando así el calendario específico de apertura comercial en ese año, de acuerdo a la postura apoyada mayoritariamente por las entidades representadas en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid. Con carácter general, los criterios que permiten identificar los domingos y festivos hábiles a efectos comerciales, se reconducen a aquellos en los que se produce una mayor actividad comercial. Así, estos criterios han sido la pauta marcada por el consenso mayoritario de años precedentes, y entre ellos los siguientes: autorizar los domingos o festivos del mes de diciembre y el último domingo del mes de noviembre, atendiendo a la especial demanda del consumidor, en razón de las campañas comerciales de Navidad y Reyes; autorizar la apertura de los primeros domingos de cada mes, de acuerdo con la costumbre ya establecida en la Comunidad de Madrid, a efectos de facilitar la referencia de compras a los consumidores; autorizar la apertura del primer domingo coincidente con el período de promoción de ventas en rebajas de invierno; y, finalmente, la apertura de aquellos domingos y festivos de especial atractivo para el consumidor, los coincidentes con el período de rebajas estival y períodos vacacionales. En relación con las fiestas locales hábiles para el ejercicio de la actividad comercial que hayan sido solicitadas por los respectivos Ayuntamientos, como viene siendo habitual y tal y como determina la normativa vigente, serán incorporadas con posterioridad a la aprobación del presente Decreto, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*. El resultado es que podrán abrir los establecimientos comerciales los siguientes 22 domingos y festivos: Enero, 3 y 10; Febrero, 7; Marzo, 7 y 19; Abril, 4; Mayo, 2; Junio, 3 y 6; Julio, 4; Agosto, 1 y 29; Septiembre, 5; Octubre, 3 y 12; Noviembre, 7 y 28; y Diciembre 5, 8, 12, 19 y 26.

En materia cultural cabe reseñar el Decreto 59/2009, de 4 de junio, por el que se adapta el Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, por el que se crea la Comisión Regional para la Aplicación del uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 143, de 18 de junio).

En materia medioambiental ha de destacarse el Decreto 9/2009, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 58, de 10 de marzo).

En el ámbito sanitario se han dictado, de un lado, el Decreto 65/2009, de 9 de julio, por el que se regulan los procedimientos de certificación de las

oficinas de farmacia y servicios de farmacia que elaboren fórmulas magistrales y preparados oficinales y de autorización para la elaboración a terceros, y se crea el Registro correspondiente (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 167, de 16 de julio), y, de otro, el Decreto 79/2009, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable al personal emérito del Servicio Madrileño de Salud (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 218, de 14 de septiembre).

Con todo, el bloque normativo más numeroso se ha centrado, un año más, en el ámbito de la educación. Refiriéndonos exclusivamente a su número de orden y fecha, han de recordarse los Decretos tendentes a la creación y reorganización de casas de niños, escuelas infantiles, de colegios públicos de educación primaria, de institutos de educación secundaria y de centros integrados de formación profesional —Decretos 56/2009, de 14 de mayo; 60/2009, de 18 de junio; 70 y 71/2009, de 23 de julio; 72/2009, de 30 de julio; 89/2009, de 22 de octubre; y 106/2009, de 29 de diciembre—. De igual modo, con detalle tan sólo en este caso de su número de orden, los veintiún Decretos relativos al establecimiento de distintos currículos de ciclo formativo —12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 34, 35, 36, 37, 50, 51, 52, 53, 54 y 57/2009—. Por lo demás, por Decreto 63/2009, de 2 de julio, se formalizó el nombramiento de José María Sanz Martínez como Rector de la Universidad Autónoma (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 156, de 3 de julio), mientras que por Decreto 103/2009, de 17 de diciembre, se formalizó el nombramiento como Rector de la Universidad Rey Juan Carlos de don Pedro González-Trevijano Sánchez, que fue reelegido para el cargo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 300, de 18 de diciembre). Al margen de los anteriores, han de tenerse presentes el Decreto 66/2009, de 16 de julio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2009-2010 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 168, de 17 de julio, con corrección de errores en el número 170, de 20 de julio, y en el número 188, de 10 de agosto), los Decretos 94 y 95/2009, de 5 y 12 de noviembre, respectivamente, por los que se modifican los Estatutos, primero, de la Universidad Autónoma y, segundo, de la Universidad Carlos III (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 288, de 4 de diciembre), y el Decreto 105/2009, de 29 de diciembre, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, que deroga el precedente Decreto 88/1996 y las Ordenes 3.936/1998 y 59/2004 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 308, de 29 de diciembre).

No puede cerrarse esta exposición, por su especial incidencia en el ámbito local, sin hacer referencia, de un lado, al Decreto 55/2009, de 14 de mayo, por el que se amplía el plazo previsto en el Decreto 164/2008, de 29 de diciembre, por el que se reajustan las condiciones de terminación y liquidación del Plan Regional de Inversiones y Servicios (PRISMA) 2006-2007 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 120, de 22 de mayo), y, de otro, al Decreto 58/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)

(*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 138, de 12 de junio, con corrección de errores en el posterior número 180, de 31 de julio).

3.4. Disposiciones administrativas

En el ámbito administrativo ha de destacarse, en primer lugar, el Decreto 23/2009, de 18 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009 (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 71, de 25 de marzo).

Relevancia práctica tiene, asimismo, el Decreto 62/2009, de 25 de junio, por el que se regula la utilización de medios electrónicos informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 153, de 30 de junio).

Asimismo, ha de destacarse el anula Decreto 87/2009, de 30 de septiembre, en cuya virtud se establecen las fiestas laborales para el año 2010 en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 233, de 1 de octubre, página 7). De acuerdo con el mismo, tendrán dicha consideración las siguientes doce fiestas: 1 de enero (viernes), Año Nuevo; 6 de enero (miércoles), Epifanía del Señor; 19 de marzo (viernes), San José; 1 de abril (jueves), Jueves Santo; 2 de abril (viernes), Viernes Santo; 1 de mayo (sábado), Fiesta del Trabajo; 3 de junio (jueves), Fiesta del Corpus Christi; 12 de octubre (martes), Fiesta Nacional de España; 1 de noviembre (lunes), Todos los Santos; 6 de diciembre (lunes), Día de la Constitución Española; 8 de diciembre (miércoles), Inmaculada Concepción; y 25 de diciembre (sábado). Además, se celebrarán en cada municipio dos fiestas locales.

Igual relevancia tiene el específico Decreto 104/2009, de 23 de diciembre, por el que se fija el calendario para el año 2010 de días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 308, de 29 de diciembre, página 651). En virtud del mismo son inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, además de los domingos, las siguientes fiestas laborales: 1 de enero, Año Nuevo; 6 de enero, Epifanía del Señor; 19 de marzo, San José; 1 de abril, Jueves Santo; 2 de abril, Viernes Santo; 1 de mayo, Fiesta del Trabajo; 3 de junio, Fiesta del Corpus Christi; 12 de octubre, Fiesta Nacional de España; 1 de noviembre, Todos los Santos; 6 de diciembre, Día de la Constitución Española; 8 de diciembre, Inmaculada Concepción; 25 de diciembre, Natividad del Señor. Además, serán inhábiles en cada municipio de la Comunidad los días de sus respectivas fiestas locales.

3.5. Regulación de órganos administrativos

En primer lugar, debe dejarse constancia aquí de las distintas reformas operadas en la estructura orgánica interna de algunos de los departamentos que

integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad, especialmente a raíz de la dimisión del Consejero de Deportes a comienzos de año, aceptada por la Presidenta mediante su, ya citado Decreto 1/2009, de 9 de febrero. Dicho

Dicha dimisión obligó a acomodar las competencias que eran propias de la Consejería vacante, a cuyo efecto se optó por aglutinarlas en otro departamento, el de Cultura y Turismo, decisión que se formalizó mediante el Decreto 10/2009, de 12 de febrero, por el que se crea la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 37, de 13 de febrero, página 4).

La estructura orgánica de la Consejería, desarrollando el contenido del artículo 2 del Decreto 10/2009, fue establecida por el Decreto 28/2009, de 26 de marzo. Determinada por la misma fue la paralela aprobación, en dicha fecha, del Decreto 29/2009, por el que se modifica la naturaleza, denominación y competencias del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER) (ambos se insertaron en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 73, de 27 de marzo, páginas 7 a 13, y páginas 5 a 7, respectivamente).

No entraremos en el detalle de la estructura orgánica de la nueva Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, pues su existencia fue efímera. En efecto, su titular, Santiago Fisas Aixelá, dejó su cargo tras la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo, al haber sido elegido en las listas del Partido Popular, conforme se formalizó mediante el, antes citado, Decreto 4/2009, de 29 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se acepta la dimisión del Consejero de Cultura, Deporte y Turismo de la Comunidad de Madrid.

La dimisión determinó, de nuevo, la necesidad de atribuir las competencias departamentales. Al respecto se optó por distribuirlas entre la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda había establecido su estructura orgánica por Decreto 25/2009, de 18 de marzo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 75, de 30 de marzo), derogando los precedentes Decretos 114/2004 y 10/2008. Por su parte, la Vicepresidencia y Portavocía había reformado su estructura por Decreto 27/2009, de 26 de marzo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 98, de 27 de abril). Ambas, de nuevo, modificaron su denominación y competencias por medio del Decreto 42/2009, de 30 de abril (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 102, de 1 de mayo).

A tenor del artículo 1 del considerado Decreto, se suprime la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, pasando la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno a denominarse Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. La misma asume las competencias que ostentaban la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, salvo en materia de turismo, adscribiéndosele todos los centros directivos pertenecientes a ambas unidades, salvo la Dirección General de Turismo. El resultado es que, bajo la superior dirección del titular del Departamen-

to, su estructura básica es la siguiente: a) Viceconsejería de la Vicepresidencia y Secretaría General del Consejo de Gobierno; b) Viceconsejería de Cultura; c) Viceconsejería de Deportes; d) Secretaría General Técnica; e) Dirección General de Medios de Comunicación-Oficina de Comunicación del Gobierno; f) Dirección General de los Servicios Jurídicos; g) Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid; h) Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado; i) Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano; j) Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas; k) Dirección General de Promoción Cultural; l) Dirección General de Patrimonio Histórico; m) Dirección General de Deportes; y n) Dirección General de Juventud. Presupuesta dicha estructura, a tenor de la Adicional Primera, la Administración Institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno queda integrada por: a) el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; b) el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Asuntos Taurinos; c) la empresa pública con forma de entidad de derecho público Canal de Isabel II y su grupo empresarial; d) el ente público Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Secretaría General Técnica; e) el Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte; f) la empresa pública «Alcalá Natura 21, Sociedad Anónima»; g) el órgano de gestión sin personalidad jurídica Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid; h) el órgano de gestión sin personalidad jurídica Centro de Medicina Deportiva; i) la entidad de derecho público Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid. Por su parte, la Adicional Segunda adscribe al departamento los siguientes órganos colegiados: a) la Comisión de Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento; b) el Consorcio Audiovisual de la Comunidad de Madrid; c) el Consejo de la Orden del Dos de mayo; d) la Comisión de Redacción, Coordinación y Seguimiento del Portal de Internet «madrid.org»; e) la Comisión de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid; f) el Consejo Asesor de Asuntos Europeos; g) el Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid; h) la Comisión Regional de Museos de la Comunidad de Madrid; i) el Consejo de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid; j) el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid; k) la Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte; l) la Oficina de Promoción del Cine; m) el Consejo Regional de Patrimonio Histórico; n) la Comisión Regional para la aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid; o) la Comisión Jurídica del Deporte; p) el Comité del Deporte Universitario; q) el Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid; y r) la Comisión Interdepartamental de Juventud. Sus determinaciones, con la finalidad de establecer las competencias y estructura orgánica, hasta el nivel de Subdirección General, de los distintos órganos que el departamento, fueron complementadas por el posterior Decreto 78/2009, de 27 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 215, de 10 de septiembre, páginas 5 a 15).

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 42/2009 prescribe que se atribuyen a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias en materia de turismo que ostentaba la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, adscribiéndole la Dirección General de Turismo. La Adicional Tercera precisa que se incorpora a la Administración Institucional de la Consejería de Economía y Hacienda la empresa pública «Sociedad Pública Turismo Madrid, Sociedad Anónima», y la empresa pública «Turmadrid, Sociedad Anónima», integrándose como órgano colegiado el Consejo de Madrid para la Promoción Turística.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio estableció su estructura orgánica por Decreto 26/2009, de 26 de marzo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 87, de 14 de abril, páginas 4 a 9, con corrección de errores en el posterior número 96, de 24 de abril), derogando los precedentes Decretos 142/2007 y 2/2008. De conformidad con su artículo 2, la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, tiene la siguiente estructura básica: a) Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; b) Viceconsejería de Vivienda y Suelo; c) Secretaría General Técnica; d) Dirección General del Medio Ambiente; e) Dirección General de Evaluación Ambiental; f) Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial; g) Dirección General del Suelo; y h) Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Por último, la Consejería de Presidencia e Interior, modificando el precedente Decreto 25/2008, de 10 de abril, reformó su estructura orgánica mediante el Decreto 67/2009, de 10 de abril (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 171, de 21 de julio, páginas 5 y 6, con corrección de errores en el posterior número 74, de 24 de julio). La modificación, en este caso, es de detalle, dando nueva redacción a los artículos 8, «*Competencias de la Dirección General de Seguridad e Interior*» y 9, «*Estructura de la Dirección General de Seguridad e Interior*», al margen de la inclusión de una Adicional Cuarta, «*Comité de Coordinación de Seguridad*».

Afirmado lo anterior respecto de la estructura gubernamental, debe destacarse, en los términos ya afirmados, que, como en los años precedentes, el número más nutrido de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno en 2009 está constituido por los Decretos cuyo objeto lo constituye el nombramiento o cese de altos cargos y miembros de organismos dependientes de la Comunidad. En concreto, conforme se ha dejado constancia, hasta un número de treinta y tres, de los que, además de algunos de los que se deja constancia en otros apartados del presente Informe, como el de nombramiento del Rector de las Universidades Autónoma y Rey Juan Carlos o de Consejeros Electivos del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, debe destacarse, previo cese a petición propia de Carlos Bustelo García del Real, el nombramiento como miembro del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid de Pedro Schwartz Girón.

Exceptuados los anteriores, a diferencia de los años precedentes, debe destacarse que en 2009 no es que no haya sido muy numeroso el bloque de disposiciones aprobadas por el Ejecutivo regional tendente a la creación, disciplina,

modificación o extinción de organismos de la Comunidad y de las entidades de su sector público, sino que ha sido ciertamente reducido.

Al respecto, han de destacarse las siguientes dos disposiciones:

- Decreto 59/2009, de 4 de junio, por el que se adapta el Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, por el que se creó la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 143, de 18 de junio).
- Decreto 64/2009, de 2 de julio, por el que se adapta la composición del observatorio para la prevención de riegos laborales de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 158, de 6 de julio).

IV. LA DINÁMICA POLÍTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

4.1. La celebración del «Debate sobre el estado de la Región»

El conocido como «Debate sobre el estado de la Región» establecido por el Título XVI del Reglamento de la Asamblea de Madrid, artículos 218 y 219, se celebró los días 15 y 16 de septiembre del presente año 2009.

Su desarrollo se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 523, páginas 14.839 a 14.909, siendo objeto de publicación las siete resoluciones aprobadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 150, de 24 de septiembre, páginas 13.305 a 13.309.

Aunque carece de interés pormenorizar aquí el desarrollo del debate, con intervenciones de la Presidenta de la Comunidad y de los Portavoces y Portavoces Adjuntos de los tres Grupos Parlamentarios, por su indudable trascendencia, en cuanto determinan la línea de actuación del Ejecutivo regional marcada por la Asamblea de Madrid para el próximo año, procedemos seguidamente a la reproducción de las siete resoluciones adoptadas:

Número 1.— En materia de Política Económica y Sistema de Financiación.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

1.— A que profundice en las medidas ya iniciadas en materia de política económica en los siguientes puntos:

- Continuar con la política de rebaja de impuestos y de austeridad de las cuentas públicas como mejor sistema para combatir la crisis económica y propiciar la recuperación.
- Redoblar sus esfuerzos en el camino de la colaboración público-privada como elemento generador de sinergias y eficiencias en el campo económico.
- Reforzar las actuaciones en el apoyo a la internacionalización de la economía de la Región en la actual situación de contracción de la demanda interna.

- Seguir promoviendo medidas de apoyo que faciliten el acceso a la financiación de las empresas y autónomos madrileños mediante:
 - a) Nuevos acuerdos de colaboración con entidades financieras para poner a disposición de empresas y autónomos financiación en condiciones preferentes, por importe de 12.000 millones de euros antes de final de 2009.
 - b) Refuerzo de Avalmadrid como entidad financiera de referencia de las PYMES y los autónomos, facilitando su actividad en las líneas bonificadas para inversión y circulante, para que pueda llegar a financiar más de 300 millones de euros mediante avales al final de año, lo cual supondrá un incremento del 40% con respecto al año 2008.
 - c) Impulso a las iniciativas de Capital Riesgo de las que dispone la Comunidad de Madrid, y búsqueda de nuevas fórmulas de colaboración público-privado para apoyar el capital de iniciativas empresariales en la Comunidad de Madrid viables y generadoras de empleo, tanto en sus fases tempranas como en etapas de consolidación y desarrollo.
 - Acometer una reestructuración de las empresas y entes del sector Público de la Comunidad de Madrid tomando las medidas necesarias para generar ahorros presupuestarios importantes sin menoscabo de los servicios públicos esenciales que presta la Administración a sus ciudadanos.
- 2.— A que se dirija al Gobierno de la Nación para que rectifique las directrices de su política económica y aborde las necesarias reformas estructurales para favorecer la creación de empleo y la reactivación económica, en los siguientes puntos:
- Llevar a cabo unas medidas de rebaja impositiva que favorezcan la generación de actividad económica, empleo y prosperidad, dentro del siguiente marco de actuación:
 - a) Mantenimiento de los tipos del IRPF y, en lo posible, realizar una bajada de los mismos, que beneficiaría a toda la clase media y, por tanto, a la economía nacional, impidiendo, en todo caso, llevar a cabo ninguna subida.
 - b) Rebaja del impuesto de sociedades al 15% para PYMES y al 20% con carácter general, elemento que atraería inversión, actividad y empleo y que posibilitaría que España recuperase la senda del crecimiento.
 - c) Rebaja de las cotizaciones sociales en 10 puntos, que incentivaría la contratación, generaría, por tanto, empleo e incrementaría la actividad con la atracción de nuevas inversiones.
 - d) No restablecimiento de los impuestos eliminados, de manera que no sean recuperados, ya que esto perjudicaría a la recuperación económica.
 - Acometer una reforma general y en profundidad del mercado de trabajo, con particular incidencia en las formas de contratación, la negociación colectiva, las políticas activas de empleo, la reforma de los Servicios

- Públicos de Empleo y el sistema de protección por desempleo, con los objetivos conjuntos de flexibilizar las relaciones laborales, dinamizar el mercado de trabajo, frenar la destrucción de empleo y facilitar el mantenimiento y la creación del mismo.
- Llevar a cabo una reforma profunda del sistema educativo, primer pilar indispensable de todo sistema económico, para mejorar la capacitación de nuestros futuros profesionales, que redundará en una mayor y creciente productividad para el futuro de nuestra economía, de manera que contribuya a subsanar el déficit actual que tenemos en este indicador.
 - Abordar el problema energético, con el estudio de las ventajas, entre otras, como energía eficiente y limpia, de la energía nuclear.
 - Integrar decididamente la conexión entre investigación, innovación y empresa, que permitirá generar un producto final eficiente, con el resultado de la creación de numerosos puestos de trabajo de alta cualificación y orientar así a la economía española hacia los sectores de alto valor añadido, de servicios de alto nivel tecnológico y de mejora de productividad en cualquier sector. Y mantener la importancia de las actuaciones presupuestarias en el ámbito de la investigación y de todo el entorno de I+D+i.
 - Realizar las modificaciones normativas necesarias que permitan avanzar hacia la liberalización de los mercados mediante una plena y clara transposición de la Directiva Europea de Servicios, con el fin de eliminar trabas burocráticas, facilitar los trámites a los ciudadanos y abaratar costes de producción, elementos que servirán de incentivo para atraer talento y producción.
 - Facilitar el establecimiento de personal extranjero cualificado (personal técnico e investigador) en España modificando los mecanismos existentes para la obtención de visados y permisos de trabajo para estas personas y sus familias.
 - Modificar la legislación actual que autoriza el cobro del suministro eléctrico por el método de estimación para que la facturación sea por el consumo efectivamente realizado, en cumplimiento de la Resolución aprobada en el Congreso de los Diputados.
- 3.— A que inste al Gobierno de la Nación para que, a la vista de la insuficiencia de los recursos del nuevo Sistema de Financiación en su primer año de aplicación, articule una garantía de suficiencia financiera del Sistema de Financiación para la prestación de los servicios públicos mediante la propuesta de un Acuerdo Complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera y una posterior iniciativa legislativa.
- 4.— A exigir al Gobierno de la Nación que acometa la necesaria reforma del Sistema de financiación local.».

Número 2.— En materia de Empleo y Políticas Sociales.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

- A que en la Formación para el Empleo que se oferta en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se refuerce el contacto y la atención a las

necesidades de los sectores empresariales y de las empresas, de manera que impartiendo una formación de calidad, lo que constituye un factor esencial para mejorar la competitividad de nuestro tejido empresarial— se contribuya al mantenimiento el empleo y a que los trabajadores desempleados puedan acceder al mismo.

- A que, en ejecución del III Plan de Prevención de Riesgos Laborales, impulse todos los mecanismos necesarios, junto con las organizaciones empresariales y sindicales y el resto de administraciones implicadas, para lograr reducir la siniestralidad laboral y que los Índices de Incidencia sigan bajando en la Comunidad de Madrid.
- A aumentar, aún más, la calidad de la atención integral que se presta a las víctimas de violencia de género, a través de la formación especializada de los profesionales implicados en la misma.
- A reclamar al Gobierno de la Nación que tome en consideración los criterios de las Comunidades Autónomas en cuanto a la distribución de los fondos disponibles destinados a la asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género y coordine con aquellas las medidas y actuaciones que, en esta materia, se vienen desarrollando.
- A seguir mejorando las políticas sociales en su conjunto y en especial las dirigidas al fomento de la autonomía y a la atención a las personas en situación de dependencia, que han posibilitado la incorporación a nuestra red de servicios sociales en los dos últimos años de 5.901 nuevas plazas para mayores dependientes y para personas discapacitadas y con enfermedad mental.
- A exigir al Gobierno de la Nación que proporcione la financiación necesaria para la implantación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- A reclamar al Gobierno de la Nación que adopte las medidas necesarias para que los españoles residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones generales, autonómicas y municipales en las urnas.»

Número 3.— En materia de Sanidad.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

- A seguir impulsando las medidas normativas, operativas y tecnológicas para que los madrileños puedan ejercer la libertad de elección de médico de familia, pediatra, enfermero, médico especialista y hospital.
- A continuar con la mejora de la atención sanitaria a los pacientes de salud mental a través de un nuevo Plan de Salud Mental 2009-2011 con el objetivo de seguir priorizando las demandas de los enfermos y de sus familiares y cuidadores.
- A seguir trabajando bajo la coordinación del Ministerio de Sanidad y Política Social a través del Consejo Interterritorial en el establecimiento de criterios únicos en todo el territorio nacional para su aplicación

tanto en la prevención como en la asistencia sanitaria ante la pandemia de la nueva gripe y a mantener la vigilancia sobre su evolución en nuestra Región garantizando una adecuada respuesta asistencial del servicio madrileño de salud.

- A que se dirija al Gobierno de la Nación solicitando que dote el Fondo de Cohesión de manera suficiente para poder hacer frente a los gastos de servicios regionales de salud en la atención sanitaria a pacientes extranjeros o desplazados de otras CCAA y de otros países.».

Número 4.— En materia de Educación.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:
1.— A adoptar las medidas necesarias para reforzar la figura del profesor mediante la remisión a la Asamblea del Proyecto de Ley de Autoridad del Profesor.

- A adoptar las medidas necesarias para extender la enseñanza bilingüe a la Educación Secundaria.
- A que solicite al Gobierno de la Nación que adopte las medidas necesarias para eliminar el retraso que existe en la homologación de títulos académicos, por parte del Ministerio de Educación, de aquellos extranjeros que estén residiendo en situación legal dentro del territorio español.».

Número 5.— En materia de Infraestructuras.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

- A seguir solicitando al Gobierno de la Nación que agilice los trámites necesarios para que la Comunidad de Madrid pueda llevar el Metro hasta Torrejón de Ardoz y construir el nuevo ramal ferroviario hasta el intercambiador de Moncloa.
- A seguir solicitando al Gobierno de la Nación la participación en la gestión de Cercanías y colaboración para la construcción de los nuevos aeropuertos.
- A que impulse la redacción de un proyecto de duplicación de la M-501 en el tramo que resta hasta el límite de la provincia y, en todo caso, hasta su enlace con la N-403, con objeto de mejorar la conexión con la provincia de Ávila.
- A que reclame al Ayuntamiento de Getafe el cumplimiento de la parte del acuerdo firmado con la Comunidad de Madrid y, de este modo, se puedan comenzar las obras de extensión de la línea 3 de Metro hasta el Casar que tanto beneficiará a los ciudadanos que trabajan en el sur del municipio de Madrid y que residen en Getafe.»

Número 6.— En materia de Medioambiente y Agua.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

- A llevar a cabo un Plan de Recuperación del Puerto de Navacerrada como un espacio natural para el ocio y el recreo de los madrileños.

- A continuar desarrollando el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque del Sureste, así como a adoptar las medidas necesarias para la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Guadarrama.
- A reclamar al Gobierno de la Nación a:
 - Que recupere la planificación hidrológica como instrumento imprescindible para fundamentar la política del agua sobre bases sólidas y sostenibles, agilizando el proceso de elaboración de los nuevos planes de cuenca y del nuevo Plan Hidrológico Nacional, de forma que puedan cumplirse los plazos previstos en la Directiva Marco del Agua.
 - Que inicie la construcción de las obras hidráulicas recogidas en los vigentes planes hidrológicos de cuenca. En concreto, comenzar con los trámites para la ejecución de los tres embalses de abastecimiento a Madrid que figuran en el Plan Hidrológico del Tajo.
 - Que cumpla con el compromiso de conceder con carácter permanente a la Comunidad de Madrid la cantidad de agua necesaria para garantizar el abastecimiento de su población, el crecimiento de todos sus sectores socioeconómicos, así como el desarrollo sostenible que asegure el manteniendo de sus ecosistemas naturales.»

Número 7.— En materia de Cultura y Deportes.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

- A exigir al Gobierno de la Nación la transferencia a la Comunidad de Madrid de la gestión de los Museos Sorolla, Romántico y Cerralbo.
- A reclamar al Gobierno de la Nación un apoyo decidido a la Candidatura de Alcalá de Henares como Capital Europea de la Cultura en 2016, complementando el apoyo que el Gobierno Regional y los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid ya vienen realizando.
- Apoyar con todos los medios posibles la Candidatura de la ciudad de Madrid para que sea sede de los Juegos Olímpicos del año 2016.»

4.2. La celebración de un debate monográfico sobre asuntos de interés general

La celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid ha sido una característica específica de su Asamblea Legislativa. En efecto, la profusión con la que se han celebrado en otras Legislaturas determinó incluso que el Reglamento de 1997 procediera a su regulación expresa, dedicándole un Título específico, el XV, artículos 216 y 217.

De acuerdo con la tendencia manifestada en la VII Legislatura, la vigente VIII Legislatura se ha apartado de la línea precedente. Durante los años 2007 y 2008 se solicitó por parte de los grupos de la oposición la celebración de varios plenos monográficos, sin que la Junta de Portavoces acordara su fijación.

Lo mismo ha sucedido en el año 2009 con los dos debates instados por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, si bien, sí se ha celebrado un debate monográfico, instado por el Grupo Popular. En la sesión plenaria de 29 de abril, en efecto, se sustanció el «Debate monográfico sobre el paro y la situación económica en la Comunidad de Madrid».

El debate, en el que no entraremos, se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 465, publicándose las resoluciones aprobadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 129, de 4 de mayo, páginas 12.383 a 12.387. Por su relevancia, las mismas se reproducen a continuación:

Número 1.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que solicite y demande al Gobierno de la Nación que lleve a cabo, al ser la Administración competente para ello, las reformas estructurales que precisa la economía española, entre las que cabe destacar las siguientes:

- 1.— Aplicación de la austeridad del gasto público en el conjunto de las Administraciones públicas.
- 2.— Reducción de impuestos, especialmente el de sociedades y de cotizaciones sociales, para que no desincentive inversiones y pueda generarse riqueza y empleo.
- 3.— Realizar una profunda reforma laboral, que elimine las barreras a la contratación de la legislación española y que no desincentive el trabajo, para dar así mayores oportunidades de creación de empleo en España.
- 4.— Garantizar la independencia formal e informal de los organismos reguladores españoles.
- 5.— Abordar el problema energético, con el estudio de las ventajas, entre otras, como energía eficiente y limpia, de la energía nuclear.
- 6.— Convocar el Pacto de Toledo para tomar las medidas necesarias para garantizar la viabilidad del sistema público de pensiones.
- 7.— Fomentar la colaboración público-privada como elemento de eficiencia y ahorro a las Administraciones.
- 8.— Abrir mercados a la competencia y aplicar la Directiva de servicios de la UE.
- 9.— Apostar por la calidad de la enseñanza y la educación, fomentar la excelencia universitaria y orientar el conocimiento hacia la creación de valor en la economía.
- 10.— Fortalecer la unidad de mercado como elemento eficiente de nuestro desarrollo económico.»

Número 2.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:
— Continuar con el plan de austeridad que emprendió en 2008, que a día de hoy se ha sustanciado en la reducción de cinco Consejerías y 20 altos cargos,

suprimiendo la actual Consejería de Cultura, Deporte y Turismo; así como la reducción considerable de su personal de apoyo, de las estructuras administrativas correspondientes y la continuación de la congelación retributiva de los miembros del Gobierno y Altos Cargos para el 2010; y de ajuste en el crecimiento de la plantilla, que conlleva un ahorro importante desde el punto de vista cuantitativo y una actuación coherente con la coyuntura actual desde el punto de vista cualitativo, priorizando el mantenimiento del principio de austeridad en la presupuestación autonómica.

- Suprimir el recargo autonómico del Impuesto de Actividades Económicas para ayudar al sector empresarial madrileño, mejorando su competitividad y, en consecuencia, el empleo.
- Aprobar una reducción del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el tramo autonómico, a aquellas personas que adquieran una vivienda nueva que constituya su primera vivienda (vivienda habitual).»

Número 3.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar con actuaciones que primen el interés, la preocupación y el apoyo de las pequeñas y medianas empresas en el ámbito financiero, base del tejido productivo madrileño y español y pide al Gobierno regional que persevere en dicho apoyo a los instrumentos que las entidades financieras en colaboración con otras instituciones, como la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, Cámara de Comercio e Industria de Madrid, el Banco Europeo de Inversiones y también a través de Aval Madrid, firmándose convenios por importe de 7.260 millones de euros y con una movilización total prevista de 10.620 millones de euros para atender las necesidades financieras, especialmente de circulante, de PYME y autónomos, para evitar que empresas solventes tengan que cerrar por falta de liquidez.»

Número 4.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a presentar un Plan de Fomento de la Industria de la Comunidad de Madrid, denominado FICAM 2009-2012, por un importe global de 892 millones de euros, que recoge medidas de apoyo, incentivación y dinamización del sector industrial en el margen de competencias que tiene la Comunidad de Madrid y que se desarrollará en las siguientes líneas estratégicas:

- Órdenes y ayudas directas.
- Apoyo financiero al sector industrial.
- Apoyo indirecto a la actividad industrial.
- Medidas de reactivación de la demanda.
- Internacionalización.»

Número 5.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a presentar un Plan Regional de I+D+i de la Comunidad de Madrid, denomi-

nado PRICIT 2009-2012, con una dotación presupuestaria global por importe mínimo de 3.000 millones de euros y un gran alcance en términos de peso sobre el presupuesto de la región y en inversión inducida —casi 8.500 millones en total en cuatro años—, de manera que dicho plan potenciará sinergias entre los centros gestores de las políticas de I+D+i.»

Número 6.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar con el proceso de simplificación administrativa que permiten rebajar, en el ámbito de competencias regionales, multitud de plazos en las relaciones con la Administración; tales como el período medio de creación de empresas o el período medio de pago a proveedores. Elementos que constituyen un punto de apoyo en estas circunstancias de crisis económica nacional.»

Número 7.

«La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a ejecutar un Programa para la Reactivación Económica y del Empleo, que contiene 50 medidas agrupadas en dos grandes bloques:

1.— MEDIDAS EN MATERIA DE ECONOMÍA.

CAPÍTULO I. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

- 1.— Nuevo Portal Empresarial.
- 2.— Lanzamiento del proyecto Madrid Espacio Empresa.
- 3.— Plan de Apoyo a Empresas en dificultades de la Comunidad de Madrid (PAED).
- 4.— Servicios de Asesoría Fiscal en I+D+i para PYME madrileñas innovadoras.
- 5.— Lanzamiento de la Unidad de Innovación Internacional (UII).

CAPÍTULO II. MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO.

- 6.— Creación del Observatorio Financiero de la Comunidad de Madrid.
- 7.— Plan Impulsa Express.
- 8.— Firma de nuevos Convenios con el Banco Europeo de Inversiones BEI.
- 9.— Promoción de nuevos Convenios de Financiación en condiciones preferentes entre organizaciones empresariales y Entidades Financieras Privadas.
- 10.— Línea de descuento de certificaciones y facturas de la Comunidad de Madrid y de anticipo de subvenciones.
- 11.— Apoyo a la financiación de empresas a través de nuevas iniciativas de Capital Riesgo.

CAPÍTULO III. MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR INDUSTRIAL.

CAPÍTULO III. 1. REACTIVAR LA DEMANDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES.

- 12.— Plan Renove de Calderas de Carbón.

- 13.— Plan Renove de Instalaciones Eléctricas.
- 14.— Plan Renove de Aparatos Domésticos de Gas.
- 15.— Plan Renove de Acristalamientos de Ventanas.
- 16.— Plan Renove de Electrodomésticos y Aparatos de Aire Acondicionado.
- 17.— Ayudas para la instalación de ascensores.
- 18.— Plan de eficiencia y ahorro energético en la industria, la construcción y los servicios.

CAPÍTULO III. 2. OFRECER LÍNEAS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL.

- 19.— Línea Financiera de Apoyo a la Industria de la Comunidad de Madrid.
- 20.— Línea Financiera del Plan Renové de Maquinaria Industrial.
- 21.— Línea financiera bonificada para inversiones industriales.
- 22.— Plan Liquidez Pyme Industrial.
- 23.— Para potenciar la adquisición de vehículos por los ciudadanos e impulsar la fabricación en el sector del automóvil, se abonará por la Comunidad de Madrid el 20% de la cuota que deba pagar el comprador por el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte durante el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2009 a 15 julio de 2009.
- 24.— Orden de ayudas para el fomento de la innovación tecnológica en el sector de la automoción.
- 25.— Ayudas a la adquisición de turismos, pequeños vehículos de transporte de mercancías y motocicletas, alimentados con energías alternativas.
- 26.— Ayudas a la adquisición de vehículos industriales de transporte (autobuses, camiones y otro material móvil vinculado a tareas de transporte) alimentados con energías alternativas.
- 27.— Ayudas para la adquisición de vehículos industriales.
- 28.— Línea de Apoyo a la Inversión y la Competitividad.
- 29.— Plan de Apoyo a la Liquidez.
- 30.— Línea de apoyo a la compra y modernización de instalaciones.

2.— MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO.

CAPÍTULO I. MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA PERSONAS CON MÁS DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL.

- A) Priorización de candidatos sin prestación ni subsidio por desempleo.
 - 31.— Priorización de candidatos sin prestación ni subsidio por desempleo en los programas de Corporaciones Locales, Organismos Públicos, Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficio correspondientes a 2009.
- B) Políticas Activas dirigidas específicamente a personas que hayan agotado las prestaciones por desempleo.
 - 32.— Itinerarios integrados de formación de desempleados con compromiso de inserción laboral.

- 33.— Recualificación mediante Talleres de Empleo de demandantes de empleo procedentes de sectores en crisis, con baja cualificación profesional.
- 34.— Adquisición de experiencia y práctica profesional en colaboración con Organismos públicos.
- 35.— Contratación de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid.
- 36.— Formación con compromiso de contratación.
- 37.— Nuevos programas experimentales en materia de empleo.
- 38.— Acciones para la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social.
- C) Otras Políticas.
- 39.— Medidas dirigidas a mejorar la formación del resto de los desempleados.
- 40.— Planes específicos de formación.
- 41.— Colaboración con la Universidad.
- 42.— Formación prioritariamente para ocupados (ERE).
- 43.— Colaboración con los Ayuntamientos.
- 44.— Mejora de la Intermediación Laboral.
- 45.— Portal de Empleo.

CAPÍTULO II. ACTUACIONES A FAVOR DE LOS EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS.

- 46.— Plan Integral de Emprendedores 2009-2013.
- 47.— Instrumentos para favorecer el emprendimiento.
- 48.— Actuaciones a favor de los trabajadores autónomos.
- 49.— Apoyo a la Economía Social.
- 50.— Lanzamiento del proyecto para el apoyo y difusión a PYME.»

4.3. La designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid

La vinculación de los Senadores designados por la Comunidad de Madrid, a través de su Asamblea, al mandato autonómico, determinó que una de las primeras decisiones adoptadas por el Pleno de la Cámara, al inicio de la VIII Legislatura, fuera la designación de los representantes de la Comunidad de Madrid en el Senado.

El Pleno, de este modo, procedió al nombramiento de los seis Senadores que le correspondían en su sesión de 28 de junio de 2007:

- Antonio Germán Beteta Barreda (Grupo Parlamentario Popular).
- Luis Peral Guerra (Grupo Parlamentario Popular).
- Juan Van-Halen Acedo (Grupo Parlamentario Popular).
- José Ignacio Echeverría Echaniz (Grupo Parlamentario Popular).
- Rafael Simancas Simancas (Grupo Parlamentario Socialista).
- Ruth Porta Cantoni (Grupo Parlamentario Socialista).

La posterior modificación del equipo gubernamental —incorporándose al mismo dos Senadores— y el aumento de la población de la Comunidad a la fecha de la celebración de las elecciones generales y consecuente incremento en un Senador, determinaron la designación, en sesión plenaria de 27 de marzo de 2008, de Matilde Fernández Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, por renuncia —al acceder a la condición de Diputado por la provincia Madrid en el Congreso de los Diputados— de Rafael Simancas Simancas. En el mismo Pleno, consecuencia del incremento de población de la Comunidad, se nombró Senador a don José Quintana Viar, Diputado autonómico del Grupo Socialista. En el posterior Pleno de 30 de junio, por renuncia de Antonio Germán Beteta Barreda fue elegida Senadora María Gador Ongil Cores. De igual modo, por renuncia de José Ignacio Echeverría Echaniz fue designada María Beatriz Elorriaga Pisarik.

Dichas designaciones se han mantenido sin alteración durante el año 2009, por lo que los actuales siete Senadores en representación de la Comunidad de Madrid son los siguientes:

- Luis Peral Guerra (Grupo Parlamentario Popular).
- Juan Van-Halen Acedo (Grupo Parlamentario Popular).
- Ruth Porta Cantoni (Grupo Parlamentario Socialista).
- Matilde Fernández Sanz (Grupo Parlamentario Socialista).
- José Quintana Viar (Grupo Parlamentario Socialista).
- María Gador Ongil Cores (Grupo Parlamentario Popular).
- María Beatriz Elorriaga Pisarik (Grupo Parlamentario Popular).

4.4. La reestructuración del Ejecutivo autonómico

Disecionada así la dinámica de la Comunidad durante 2009, sin perjuicio de los datos de detalle que ya se han recogido —al analizar la «Regulación de órganos administrativos»— y de los que se incorporan en el siguiente epígrafe —relativo a la «Actividad institucional»—, por cuanto respecta al Ejecutivo autonómico ha de destacarse que, a diferencia del año 2008, en el que tuvo lugar una sustancial reestructuración departamental por parte de la Presidenta de la Comunidad, en el presente año 2009 el Gobierno no se ha visto afectado de forma sustantiva.

El punto de partida, a 1 de enero de 2009, era una estructura departamental de la que se había suprimido una de las dos Vicepresidencias del Gobierno, y se prescindía de tres Consejerías, pasando su número de 14 a 11, además de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, a la que se confiere rango de Consejería.

Lo afirmado no implica que no se haya producido ninguna modificación en el año objeto del presente Informe, en los términos que ya se han anticipado.

Así, en primer lugar, conviene recordar que mediante el Decreto 1/2009, de 9 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se aceptó la

dimisión del Excmo. Sr. Don Alberto López Viejo, Consejero de Deportes de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 34, de 10 de febrero). Un inmediato Decreto 10/2009, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno, procedió a la creación de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo. En la misma fecha, se dictó el Decreto 2/2009, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombró Consejero de Cultura, Deporte y Turismo de la Comunidad de Madrid al Excmo. Sr. Don Santiago Fisas Ayxelá (ambos se insertaron en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 37, de 13 de febrero). El posterior Decreto 4/2009, de 29 de abril, de la Presidenta de la Comunidad, tendría por objeto aceptar la dimisión del Consejero Sr. Fisas Ayxelá (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 102, de 1 de mayo).

La segunda modificación gubernamental a destacar se operó por el Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y competencias de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y de la Consejería de Economía y Hacienda (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 102, de 1 de mayo). Su articulado, a raíz de la dimisión del Consejero competente en la materia, procede a la supresión de la efímera Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, cuyas competencias, salvo en materia de turismo, se asumen por la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, que pasa a denominarse Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. Las competencias que eran propias de la extinta Consejería en materia de turismo fueron atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda.

V. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

5.1. Composición de la Asamblea de Madrid

De forma esquemática, ha de dejarse constancia de los siguientes datos:
Composición a 1 de enero de 2009, de acuerdo con los resultados de los comicios electorales celebrados el día 27 de mayo de 2007.

Total Diputados: 120.

Grupo Parlamentario Popular (GPP): 67.

Grupo Parlamentario Socialista (GPS): 42.

Grupo Parlamentario Izquierda Unida (GPIU): 11.

Composición a 31 de diciembre de 2009, Conforme ya se ha constatado, en el mes de octubre tres Diputados del Grupo Popular abandonaron dicha formación, resultando, finalmente, en la condición de «Diputados no adscritos», a tenor de la reforma del Reglamento parlamentario operada con fecha de 12 de noviembre, de la que posteriormente se deja noticia. En consecuencia, al finalizar el ejercicio, el total de 120 Diputados quedó distribuido del siguiente modo:

Grupo Parlamentario Popular (GPP): 64.
Grupo Parlamentario Socialista (GPS): 42.
Grupo Parlamentario Izquierda Unida (GPIU): 11.
Diputados no adscritos: 3.

Mesa de la Asamblea de Madrid: 7 miembros.

Composición a 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las votaciones registradas en el Pleno de la Cámara durante su sesión constitutiva, de fecha 12 de junio, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 1, páginas 3 a 26, no habiéndose modificado con posterioridad.

Presidenta: María Elvira Rodríguez Herrero (GPP).
Vicepresidenta Primera: María Cristina Cifuentes Cuencas (GPP).
Vicepresidente Segundo: Francisco Cabaco López (GPS).
Vicepresidenta Tercera: Antero Ruiz López (GPIU).
Secretaria Primera: Rosa María Posada Chapado (GPP).
Secretaria Segunda: María Helena Almazán Vicario (GPS).
Secretario Tercero: Jacobo Ramón Beltrán Pedreira (GPP).

5.2. Estructura del Gobierno

Han de destacarse, de forma sumaria, los siguientes extremos:

Composición a 1 de enero de 2009. La candidata a Presidenta de la Comunidad propuesta por la Presidenta de la Asamblea de Madrid, de acuerdo con lo previsto por el artículo 182 del Reglamento de la Asamblea, obtuvo su investidura parlamentaria en la sesión plenaria de la Asamblea celebrada el 19 y 20 de junio de 2007. Inmediatamente, la Presidenta concretó la estructura departamental, mediante el Decreto de la Presidencia de la Comunidad de Madrid 7/2007, de 20 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, complementado, en la misma fecha, por los Decretos de la Presidencia de la Comunidad /2007 a 22/2007, por los que se establecen dos Vicepresidencias, concretándose sus funciones, y se nombra a los respectivos titulares de las distintas Consejerías.

La Presidenta resolvió modificar la estructura de su equipo gubernamental en el verano de 2008. La modificación comportó la supresión de una Vicepresidencia y de tres Consejerías, materializándose en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Sus prescripciones se vieron complementadas por el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Presidencia: Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno: Ignacio González González.

Consejerías: 11, lo que comporta tres menos que las establecidas al inicio de la VIII Legislatura, además de la Portavocía del Gobierno, que formalmente tiene rango de Consejería.

Presidencia, Justicia e Interior: Francisco Granados Lerena.

Economía y Hacienda: Antonio Germán Beteta Barreda.

Transportes e Infraestructuras: José Ignacio Echeverría Echaniz.

Educación: Lucía Figar de Lacalle.

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio: María Isabel Mariño Ortega.

Sanidad: Juan José Güemes Barrios.

Cultura y Turismo: Santiago Fisas Aixelà.

Familia y Asuntos Sociales: Engracia Hidalgo Tena.

Empleo y Mujer: Paloma Agradados Gautier.

Inmigración y Cooperación: Javier Fernández-Lasquetty Blanc.

Deportes: Alberto López Viejo.

Composición a 31 de diciembre de 2009. Las modificaciones de la estructura departamental de las que se ha hecho mérito, a raíz de la dimisión del Consejero de Deportes —Decreto 1/2009, de 9 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid—, de la creación de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo —Decreto 10/2009, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno, que procedió a la creación de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, y Decreto 2/2009, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombró Consejero de Cultura, Deporte y Turismo de la Comunidad de Madrid al Excmo. Sr. Don Santiago Fisas Aixelà—, y de la posterior dimisión del titular de la recién creada cartera —Decreto 4/2009, de 29 de abril, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se acepta la dimisión del Consejero Sr. Fisas Aixelà—, determinaron la aprobación del Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y competencias de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y de la Consejería de Economía y Hacienda, suprimiendo la efímera Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

Presidencia: Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno: Ignacio González González.

Consejerías: 9, lo que comporta cinco menos que las establecidas al inicio de la VIII Legislatura, además de la Portavocía del Gobierno, que tiene rango de Consejería y asume las competencias en materia de cultura y deporte.

Presidencia, Justicia e Interior: Francisco Granados Lerena.

Economía y Hacienda: Antonio Germán Beteta Barreda.

Transportes e Infraestructuras: José Ignacio Echeverría Echaniz.

Educación: Lucía Figar de Lacalle.

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio: María Isabel Mariño Ortega.

Sanidad: Juan José Güemes Barrios.

Familia y Asuntos Sociales: Engracia Hidalgo Tena.

Empleo y Mujer: Paloma Adrados Gautier.

Inmigración y Cooperación: Javier Fernández-Lasquetty Blanc.

5.3. Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario —mayoría absoluta—.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: Partido Popular; 67 Diputados, hasta la salida del Grupo Popular de los Diputados no adscritos; desde dicho momento el Grupo Popular tiene 64 Diputados, si bien debe dejarse constancia de que los tres no adscritos han votado siempre en sentido coincidente con el Grupo Popular.

Composición del Gobierno: homogéneo; Partido Popular.

5.4. Cambios en el Gobierno

Conforme acaba de indicarse, el Consejo de Gobierno modificó en febrero y en abril la estructura departamental establecida en el verano de 2008 por la Presidenta de la Comunidad.

Respecto de la configuración originaria al inicio de la Legislatura, la vigente estructura implica suprimir una de las dos Vicepresidencias del Gobierno y prescindir de cinco Consejerías, pasando su número de 14 a 9, además de la actual Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a la que se confiere rango de Consejería.

En cuanto a las personas, si en 2008 dejaron de formar parte del Gobierno Aguirre tres ex Consejeros: Alfredo Prada Presa, María Beatriz Elorriaga Pisarik y María Gábor Ongil Cores; en el año 2009 han salido del Ejecutivo otros dos miembros: Alberto López Viejo y Santiago Fixas Ayselá

En cuanto a los titulares de las Consejerías ha de destacarse que si en la VII Legislatura tan sólo cuatro Consejeros ostentaban la condición de Diputado, ahora, además de la Presidenta, son nueve los Consejeros que, a su vez, son miembros de la Asamblea de Madrid. En concreto, los siguientes: Ignacio González González, Francisco Granados Lerena, Antonio Germán Beteta Berreda, José Ignacio Echeverría Echaniz, Lucía Figar de Lacalle, María Isabel Mariño Ortega, Juan José Güemes Barrios, Engracia Hidalgo Tena, Paloma Adrados Gautier. En consecuencia, tan sólo un Consejero no ostenta la condición de Diputado regional: Javier Fernández-Lasquetty Blanc.

5.5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No se han formalizado iniciativas del género durante el año 2008.

5.6. Mociones de reprobación

No se ha presentado en el Registro de la Cámara, durante el año 2008, ninguna iniciativa del género.

VI. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Como consideración general, ha de destacarse que la actividad parlamentaria registrada en la Asamblea de Madrid durante el año 2009 ha sido, en términos cuantitativos, muy ligeramente superior a la correspondiente al precedente 2008.

Desde la anterior premisa, los datos de actividad del quinto y sexto periodos de sesiones de la VIII Legislatura son los siguientes:

6.1. Sesiones celebradas

De Pleno: 33.

De Comisión: 204.

De Diputación Permanente: 3.

De Mesa: 69.

De Junta de Portavoces: 43.

6.2. Comisiones constituidas

Permanentes Legislativas: en los términos establecidos por el artículo 72.2.a) del vigente Reglamento de la Asamblea de Madrid, las Comisiones del género se constituyen de acuerdo con la estructura orgánica departamental del Consejo de Gobierno de la Comunidad, sin perjuicio del establecimiento de 4 órganos funcionales o de trabajo específicos: Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado; Mujer; Juventud; y Presupuestos, si bien esta última acomoda su denominación y competencias al ámbito funcional propio de la Consejería competente en materia presupuestaria.

En consecuencia, al inicio de la VIII Legislatura, la Mesa de la Cámara adoptó el Acuerdo, en su reunión de 10 de julio de 2007, de constitución de las Comisiones Permanente, que se constituyeron originariamente en las respectivas sesiones celebradas con fecha de 16 de julio de 2007.

En 2008 se registraron varias modificaciones, formalizadas por Acuerdos de la Mesa de 23 y 30 de septiembre, así como en el presente año 2009, consecuencia de la referida reestructuración departamental. El resultado es que, al cierre del año, disuelta la Comisión de Deportes y transformada la Comisión de Cultura y Turismo en Comisión de Cultura, Deporte y Turismo (Acuerdo

de Mesa de 24 de febrero, editado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 118, de 26 de febrero), transformándose la misma posteriormente de Comisión de Cultura, Deporte y Turismo en Comisión de Vicepresidencia, Cultura y Deporte (Acuerdo de Mesa de 18 de mayo, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 118, de 26 de febrero), la relación de órganos funcionales del género es la que sigue:

Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado
Vicepresidencia, Cultura y Deporte.
Presidencia, Justicia e Interior.
Economía y Hacienda.
Transportes e Infraestructuras.
Educación.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Sanidad.
Familia y Asuntos Sociales.
Empleo.
Inmigración y Cooperación.
Mujer.
Juventud.

Por otra parte, a tenor del referido Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 10 de julio de 2007, debe tenerse presente que las Comisiones de la VIII Legislatura se componen de 18 miembros —esto es, uno más que en la Legislatura precedente—, distribuidos del siguiente modo: Grupo Parlamentario Popular, 10 —es decir, uno más que en la VII Legislatura—; Grupo Parlamentario Socialista, 6 —igual que en la VII Legislatura—; y Grupo Parlamentario Izquierda Unida, 2 —los mismos que en la VII Legislatura—.

Permanentes No Legislativas: de acuerdo con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Asamblea de Madrid y a tenor de su constitución originaria al inicio de la VIII Legislatura, en las respectivas sesiones celebradas con fecha de 16 de julio de 2007, no modificada posteriormente, dos han sido los órganos funcionales del género:

Vigilancia de las Contrataciones. El desarrollo de la sesión constitutiva de esta Comisión, impuesta por el artículo 72.2.b) del Reglamento, con detalle de la composición de su Mesa, se reproduce en el *Diario Oficial de la Asamblea de Madrid* número 22, páginas 247 a 248. Ha de tenerse presente que esta Comisión, por excepción, está compuesta, tan sólo, por nueve miembros, distribuidos a partes iguales entre los tres Grupos Parlamentarios, adoptando sus acuerdos en función del criterio del voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo cuente en el Pleno y siempre que sea idéntico el sentido en que hubieran votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes al un mismo Grupo.

Control del Ente Público Radio Televisión Madrid. Esta Comisión está establecida en el artículo 19 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid», en la redacción operada por la Ley 2/2000, de 11 de febrero. Su

sesión constitutiva se reproduce, con detalle de su órgano rector, en el *Diario Oficial de la Asamblea de Madrid* número 20, páginas 231 a 234.

A las dos anteriores ha de añadirse la *Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas Integrales de la Discapacidad*, creada por la primera norma legal aprobada durante el año, esto es, la citada Ley 1/2009, de 15 de junio. La Mesa, por su Acuerdo de 24 de junio, aprobó la constitución y composición de la Comisión Permanente No Legislativa publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 25 de junio, número 141. La Comisión se constituyó con fecha de 8 de julio de 2009, conforme reproduce el *Diario Oficial de la Asamblea de Madrid* número 518, insertándose el Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 144, de 16 de julio.

No Permanentes de Investigación: durante el año considerado se ha constituido una Comisión de Investigación, en los términos previstos por los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, al objeto de analizar y evaluar las responsabilidades políticas que pudieran derivarse en relación con el presunto espionaje político en la Comunidad de Madrid.

La Comisión fue creada por Acuerdo de la Mesa de 3 de febrero de 2009, editado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 115, de 5 de febrero, modificado por el posterior Acuerdo de 20 de febrero, editado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 26 de febrero, 118.

Se constituyó en sesión celebrada el 6 de febrero y reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 394.

La Comisión ha celebrado nueve sesiones, dos en el mes de febrero, días 6 (constitutiva) y 20, y siete en el mes de marzo, días 4, sesión matutina, 4, sesión vespertina, 6, 9, sesión matutina, 9, sesión vespertina, 11 y 16, reproducidas, sucesivamente, en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* números 394, 412, 419, 422, 425, 428, 429, 431 y 435. El Dictamen de la Comisión, aprobado en la última de las relacionadas sesiones, fue considerado por el Pleno en sesión de 18 de marzo, reproducida en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 442, publicándose el texto del Dictamen aprobado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 122, de 24 de marzo, páginas 11.831 y 11.832, así como el Voto Particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialista, páginas 11.832 a 11.836.

El tenor del Dictamen de la Comisión es el siguiente, que reproducimos en sus términos:

«1.— El Gobierno de la Comunidad de Madrid ni ha ordenado, ni ha amparado, ni ha conocido ningún tipo de seguimiento o espionaje a cargos públicos o a cualquier otra persona.

2.— La actual estructura de la Dirección General de Seguridad y las funciones de su personal son las mismas que puso en marcha el Gobierno de D. Joaquín Leguina a partir de 1985 y que potenció el Gobierno de D. Alberto Ruiz-Gallardón, con un Proyecto de Seguridad de 2002. De hecho, los 42 técnicos de seguridad que constituyen la totalidad de la plantilla actual ingresaron durante el Gobierno de D. Joaquín Leguina.

3.— Todos los comparecientes responsables de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior han declarado bajo juramento que ni han ordenado ni conocido ni amparado ningún tipo de seguimiento, informe o espionaje sobre ninguna persona.

4.— Ha quedado acreditado que los supuestos partes de seguimiento, origen de los trabajos de esta Comisión, ni son documentos de la Consejería ni tan siquiera se corresponden en muchos casos con las agendas oficiales que están a disposición de cualquier ciudadano en Internet.

5.— Se ha puesto de manifiesto, y ha sido abordado extensamente en el seno de la Comisión, que los supuestos partes que dieron origen a la acusación realizada contra la Comunidad de Madrid carecen del rigor exigible para merecer la mínima consideración por parte de profesionales de la seguridad con décadas de experiencia que así lo han atestiguado. Tanto D. Marcos Peña, Inspector de Policía y durante más de 20 años Jefe de Seguridad de una de las más importantes empresas del IBEX35, Iberdrola, como D. Sergio Gamón y D. Miguel Castaño, Inspectores de Policía, ahora en excedencia por prestar sus servicios en la Comunidad de Madrid y con una dilatada carrera profesional en el ámbito de las escoltas, incluidos ministros y vicepresidentes del Gobierno de la Nación, y como D. Enrique Barón, con una probada experiencia en el ámbito de la seguridad como Inspector de Policía que ha sido Jefe de la Lucha Antiterrorista en Navarra, Jefe Superior de Policía de Bilbao y Jefe Superior de Policía de Madrid, han puesto de manifiesto en sus comparecencias ante la Comisión de Investigación que nunca en su trayectoria profesional habían visto llamar «parte» a un documento de este tipo. Pretender edificar sobre unas anotaciones sin firma ni membrete y con un contenido inane una acusación tan grave como la que se ha realizado constituye una irresponsabilidad, agravada por la inexactitud de su contenido, que impide dar verosimilitud a su conjunto.

6.— Ha quedado acreditado, mediante los correspondientes análisis grafológicos, entregados a la Comisión y realizados por el Presidente de los Peritos, D. Cástor Iglesias, que la letra de las anotaciones manuscritas aparecidas en algunos de los supuestos partes no se corresponde con la de las personas a las que han apuntado las informaciones periodísticas como presuntas autoras.

7.— La Comisión de Investigación no tiene elementos de juicio para determinar el origen de las informaciones aparecidas en el diario «El País» y confía en el total esclarecimiento de los hechos a través de las actuaciones judiciales en curso.»

No Permanentes de Estudio: en los términos establecidos por los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, durante el año 2008 se constituyó el siguiente órgano funcional, que ha concluido sus trabajos en 2009:

Comisión de Estudio del Funcionamiento de los diferentes sistemas de Gestión de Servicios Sanitarios Públicos. Creada por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2008, conforme consta en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 306, reproduciéndose el Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 96, de 13 de noviembre de 2008, se cons-

tituyó el día 13 de noviembre, la sesión se recoge en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 312.

El Dictamen elaborado por la Comisión de Estudio fue objeto de consideración en la sesión plenaria celebrada el 10 de junio de 2009, estando recogido el debate en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 502, y publicándose el Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 140, de 10 de junio de 2009.

6.3. Ponencias constituidas

Al margen de las Ponencias constituidas en las respectivas Comisiones Permanentes Legislativas, con ocasión del procedimiento legislativo de tramitación de los proyectos de Ley finalmente aprobados por la Cámara durante el año 2009, no se ha constituido ninguna Ponencia específica.

6.4. Iniciativas legislativas

Proyectos de Ley (PL):

Presentados: 9.

Aprobados: 8, estando en fase de Ponencia el único que está pendiente —PL 5/09—.

Proposiciones de Ley (PropL):

Presentadas: 6, si bien una de ellas, del Grupo Popular y finalmente aprobada, es la Proposición de Ley —cauce formal de sustanciación que impone el Reglamento de la Asamblea de Madrid— de Reforma del Reglamento de la Cámara por la que se regula la figura del «Diputado no adscrito». De las otras cinco, tres —PropL 1, 3 y 4/09, de creación de diversos Colegios Profesionales— están pendientes de tramitación en sesión plenaria, otra —PropL 2/09— fue aprobada en Pleno, convirtiéndose en la Ley 1/2009, de 15 de junio, y la última —PropL 6/09— no fue objeto de toma en consideración en la sesión plenaria de fecha 8 de octubre, resultando, pues, rechazada.

Aprobadas: 2.

6.5. Iniciativas parlamentarias no legislativas

Peticiones de Información (PI):

Presentadas 3.240.

Tramitadas 2.286.

Preguntas:

De Contestación Oral en Pleno (PCOP):

Presentadas: 454, 107 dirigidas a la Presidenta de la Comunidad y 347 al Gobierno.

Tramitadas: 325, 69 de las dirigidas a la Presidenta y 256 de las dirigidas al Gobierno.

De Contestación Oral en Comisión (PCOC):

Presentadas: 336.

Tramitadas: 86.

Escritas (PE):

Presentadas: 556, de las que 21 son fruto de la transformación de PCOP y 64 de la transformación de PCOC.

Tramitadas: 480.

Interpelaciones (I):

Presentadas: 18.

Tramitadas: 15.

Mociones (M): presentadas 18; habiéndose tramitado 16.

Proposiciones No de Ley (PNL):

Presentadas: 79.

Tramitadas: 43.

Comparecencias (C): presentadas 704 y tramitadas 208, según el siguiente detalle.

En Pleno: presentadas 132, de las que se han sustanciado 44.

En Comisión: presentadas 572; de las que se han tramitado 164.

Comunicaciones del Gobierno (CG): presentadas 105; tramitadas 84.

6.6. Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes

Debates monográficos. Hemos destacado en anteriores informes que, a diferencia de las anteriores, la VII Legislatura no fue proclive a la celebración de «Debates monográficos» sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por el Título XV del Reglamento de la Cámara.

En la misma línea inició su andadura la VIII Legislatura, con la consecuencia de que ni durante 2007 ni a lo largo de 2008 se celebrara ningún debate del género en la Asamblea de Madrid.

En el año considerado dicha tendencia se ha quebrado, con la celebración, en sesión plenaria de 29 de abril de 2009, de un «Debate monográfico sobre el paro y la situación económica en la Comunidad de Madrid», a petición del Grupo Parlamentario Popular.

El debate se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 465, publicándose las resoluciones aprobadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 129, de 4 de mayo.

Otros dos plenos monográficos han sido solicitados, por la Portavoz del Grupo Izquierda Unida, Inés Sabanés Nadal, sin que se hayan celebrado al cierre del periodo de sesiones septiembre-diciembre. En concreto:

- Pleno monográfico sobre la crisis generada por el Gobierno de Esperanza Aguirre en la Comunidad de Madrid.
- Pleno monográfico sobre la Educación en la Comunidad de Madrid.

Debate sobre la Orientación Política General del Consejo de Gobierno.

Los días 15 y 16 de septiembre tuvo lugar la celebración del anual «Debate sobre el estado de la Región», regulado en el Título XVI del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

El debate se reproduce en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 523, páginas 14.839 a 14.909, publicándose las resoluciones aprobadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 150, de 24 de septiembre, páginas 13.305 a 13.309.

Declaraciones institucionales. En los términos establecidos por el Título XXI del Reglamento, con el precedente de las tres Declaraciones aprobadas en 2004, de las nueve aprobadas en 2005, de las cuatro de 2006, de las ocho de 2007 y de las ocho de 2008, la Cámara ha procedido durante el año 2009 a la aprobación de seis Declaraciones institucionales:

Su relación, con detalle de su número de orden y de su objeto es la siguiente:

- 1.^a— Con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.
- 2.^a— En ayuda al Colegio Mayor San Juan Evangelista.
- 3.^a— Con motivo del día internacional de la Infancia.
- 4.^a— De apoyo al Pueblo Saharaui, a propuesta del Intergrupo Parlamentario de Apoyo al Pueblo Saharaui.
- 5.^a— Día internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.
- 6.^a— Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Resoluciones parlamentarias. Además de las declaraciones institucionales inmediatamente referidas, el Pleno de la Cámara ha aprobado durante el año 2009 un importante número de Resoluciones, si bien inferior al del año precedente, en el que la cifra ascendió a treinta y cuatro.

En concreto, veintiuna resoluciones en Pleno y cinco resoluciones en Comisión.

Las resoluciones aprobadas por el Pleno, con detalle de su número de orden, de la fecha de la sesión plenaria de aprobación, de la iniciativa de la que trae causa, en su caso, así como del número y fecha del *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* (BOA, en lo sucesivo) en el que se ha publicado, es la siguiente:

- 1.^a— 05/02/2009; PNL-52/2008; BOA núm. 116, de 12 de febrero.
- 2.^a— 12/02/2009; PNL-61/2008; BOA núm. 117, de 19 de febrero.
- 3.^a— 19/02/2009; PNL-7/2009; BOA núm. 118, de 26 de febrero.

- 4.^a— 05/03/2009; PNL-9/2009; *BOA* núm. 120, de 12 de marzo.
- 5.^a— 12/03/2009; PNL-11/2009; *BOA* núm. 121, de 18 de marzo.
- 6.^a— 02/04/2009; PNL-8/2009; *BOA* núm. 125, de 6 de abril.
- 7.^a— 02/04/2009; PNL-20/2009; *BOA* núm. 125, de 6 de abril.
- 8.^a— 16/04/2009; PNL-16/2009; *BOA* núm. 127, de 23 de abril.
- 9.^a— 16/04/2009; PNL-23/2009; *BOA* núm. 127, de 23 de abril.
- 10.^a— 23/04/2009; PNL-18/2009; *BOA* núm. 128, de 30 de abril.
- 11.^a— 29/04/2009; Debate monográfico sobre el paro y la situación económica en la Comunidad de Madrid; *BOA* núm. 129, de 4 de mayo.
- 12.^a— 05/05/2009; PNL-22/2009; *BOA* núm. 131, de 14 de mayo.
- 13.^a— 05/05/2009; PNL-23/2009; *BOA* núm. 131, de 14 de mayo.
- 14.^a— 14/05/2009; PNL-29/2009; *BOA* núm. 133, de 21 de mayo.
- 15.^a— 21/05/2009; PNL-24/2009; *BOA* núm. 136, de 4 de junio.
- 16.^a— 21/05/2009; PNL-32/2009; *BOA* núm. 136, de 4 de junio.
- 17.^a— 15 y 16/09/2009; Debate sobre Orientación Política General del Gobierno año 2009; *BOA* núm. 150, de 24 de septiembre.
- 18.^a— 08/10/2009; PNL-52/2009; *BOA* núm. 153, de 15 de octubre.
- 19.^a— 15/10/2009; PNL-51/2009; *BOA* núm. 155, de 22 de octubre.
- 20.^a— 22/10/2009; PNL-58/2009; *BOA* núm. 157, de 29 de octubre.
- 21.^a— 19/11/2009; PNL-65/2009; *BOA* núm. 165, de 26 de noviembre.

Las resoluciones aprobadas en Comisión, con el referido detalle, son:

1/09.— Comisión de Inmigración y Cooperación; 09/02/2009; Plan de Cooperación al Desarrollo 2009-2012; *BOA* núm. 116, de 12 de febrero.

1/09.— Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda; 14/04/2009; Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2007; *BOA* núm. 123, de 23 de abril.

2/09.— Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda; 14/04/2009; Impulso del ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de la fiscalización especial de las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006; *BOA* núm. 123, de 23 de abril.

3/09.— Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda; 12/05/2009; Parecer favorable a la Comunicación de Gobierno 38/2009, RGEF 3438, expediente de modificación presupuestaria 05-EM-159.0/2009 por importe de 1.306.500 euros, tipo 330 «Transferencia programa global. Consejero de Hacienda».

1/09.— Comisión de Mujer; 09/10/2009; PNL-42/09; *BOA* núm. 155, de 22 de octubre.

6.7. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Los *interna corporis acta* aprobados por el Pleno de la Cámara en sesión extraordinaria de 30 de enero de 1997 editados en el *Boletín Oficial de la*

Asamblea de Madrid del siguiente día 31, número 82 han estado vigentes sin modificación alguna hasta el año 2009.

Las circunstancias anteriormente referidas determinaron que tras un intenso debate sobre el alcance de la reforma, en el que intervinieron los Sres. don Antero Ruiz López (GPIU), don Adolfo Navarro Muñoz (GPSoc) y don Pedro Muñoz Abrines (GPP) el Pleno de la Asamblea de Madrid aprobara, en su sesión de 12 de noviembre, la primera reforma del Reglamento del Parlamento autonómico. Mediante la misma, en línea con el texto hoy en vigor en la mayoría de las Asambleas Legislativas autonómicas, se procede a crear la figura del «Diputado no adscrito», con la finalidad de dar una solución, distinta a la de su integración en el Grupo Mixto, a la situación de los tres diputados regionales imputados judicialmente en el caso *Giirtel*.

La reforma, canalizada como Proposición de Ley 6/2009 por el Grupo Parlamentario Popular y tramitada por el procedimiento de urgencia —sin Informe de Ponencia—, fue aprobada con el apoyo de los tres grupos parlamentarios, así como de los tres diputados destinatarios directos de la misma; diputados que, con fecha de nueve de octubre, habían comunicado a la Mesa de la Cámara su renuncia voluntaria a pertenecer al Grupo Popular.

El texto de la reforma se editó oficialmente en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* del día 13 de noviembre, número 161, páginas 15.690 a 15.692, insertándose posteriormente en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 274, de 18 de noviembre, páginas 6 y 7. Anecdótico es que el diario oficial la incluyese como Ley 7/2009, de 16 de noviembre, firmada por la Presidenta de la Comunidad; error que obligó a una corrección de errores, incluida en el propio boletín oficial, número 283, de 28 de noviembre, página 2, en la que ya figura como reforma del Reglamento de la Asamblea, no como Ley, y con la firma de la Presidenta de la Cámara, no de la de la Comunidad.

De acuerdo con el tenor de su artículo único, que modifica la redacción del artículo 43 del Reglamento, frente a la regla de la integración obligatoria de los Diputados en un Grupo Parlamentario y, subsidiariamente, su incorporación automática durante el transcurso de la Legislatura en el Grupo Mixto, a partir de la «salida» del Grupo Parlamentario de origen, los diputados que, por su voluntad o por decisión del Grupo, dejen de pertenecer a un Grupo no se incorporarán automáticamente al Grupo Mixto, sino que tendrán la consideración de «diputados no adscritos» durante el tiempo que reste de Legislatura, previa declaración formal por la Mesa de la Asamblea.

La referida declaración es la que, en el caso de los Sres. Diputados Bosch Tejedor, López Viejo y Martín Vasco, efectuó la Mesa en su reunión de 16 de noviembre, debiendo tenerse presente que, en los términos de la Disposición Transitoria de la Reforma, la tramitación de cualquier asunto pendiente ante la Asamblea de Madrid cuyos procedimientos y efectos no se hayan consumado a la entrada en vigor de la presente reforma del Reglamento de la Asamblea, se ajustará a lo dispuesto en la misma.

La condición de diputado no adscrito, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 43 del Reglamento, se caracteriza porque gozan únicamente de

los derechos individualmente reconocidos reglamentariamente a los diputados, esto es, tienen los derechos individuales que definen la condición de todo parlamentario, correspondiendo a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, decidir respecto del procedimiento para su intervención en el Pleno y en las Comisiones, así como acerca de su pertenencia a las mismas, respetando, en todo caso, lo previsto en el artículo 17 del Reglamento, de acuerdo con el cual se establece que «*Los diputados tendrán derecho a formar parte, al menos de una comisión*».

La nueva redacción reglamentaria atribuye, asimismo, a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, la facultad de resolver cuantas cuestiones pudieran plantearse en relación con la situación y posibilidades de actuación de los diputados no adscritos. Además, se precisa de forma expresa que la adquisición de la condición de diputado no adscrito producirá la pérdida del puesto que el diputado pudiera ocupar, en representación de su grupo parlamentario, en cualquier órgano de la Asamblea de Madrid, así como el cese automático de los cargos electivos que tuviera en los mismos.

Habiendo entrado en vigor la reforma el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Asamblea*, esto es, el 13 de noviembre, la Disposición Transitoria del Acuerdo plenario precisa que la tramitación de cualquier asunto pendiente ante la Asamblea de Madrid, cuyos procedimientos y efectos no se hayan consumado a la entrada en vigor de la presente reforma del Reglamento de la Asamblea, se ajustará a los dispuesto en la misma.

6.8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Durante el año 2009 se han aprobado algunas normas, de distinto alcance, complementarias del Reglamento de la Cámara, que no se han articulado como resoluciones interpretativas *stricto sensu*, vía Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, sino a través de acuerdos colegiados de su órgano rector.

Así, en primer lugar y por su trascendencia, debe dejarse constancia de que el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 10 de julio de 2007, sobre constitución de las Comisiones Permanentes de la Asamblea de Madrid y distribución de competencias entre las mismas, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 12 de julio de 2007, número 7, ha sido objeto de modificación, operada, sucesivamente y con el precedente del Acuerdo de modificación de 23 de septiembre de 2008 (*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 25 de septiembre, número 87), por los Acuerdos de 24 de febrero y 18 de mayo de 2009, insertados en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 26 de febrero y de 21 de mayo de 2009, números 118 y 133, respectivamente.

Por su parte, el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 4 de noviembre de 2008, por el que se aprueban las Normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Estudio y funcionamiento

de los diferentes sistemas de gestión de servicios sanitarios públicos previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre Habilitación de Nuevas Formas de Gestión del Sistema Nacional de Salud, así como de las mejores prácticas desarrolladas en España y en otros países de nuestro entorno, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 13 de noviembre de 2008, número 96, ha sido objeto de cuatro modificaciones parciales, por los siguientes Acuerdos de la Mesa: de 2 de febrero, 9 y 30 de marzo y 11 de mayo, editados en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 5 de febrero, de 12 de marzo, de 2 de abril y de 14 de mayo de 2009, números 115, 120, 124 y 131, respectivamente.

Al margen de los anteriores, otros tres acuerdos de la Mesa, relativos a órganos funcionales de la Cámara, deben ser tenidos en consideración. Por orden cronológico:

- Acuerdo de 3 de febrero de 2009, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Investigación al objeto de analizar y evaluar las responsabilidades políticas que pudieran derivarse en relación con el supuesto espionaje político en la Comunidad de Madrid y las reglas básicas de composición, organización y funcionamiento, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 5 de febrero, número 115, modificado por el posterior Acuerdo de 20 de febrero editado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 26 de febrero, 118.
- Acuerdo de 30 de marzo de 2009, por el que se aprueban las Normas básicas de composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Estudio sobre la Discapacidad, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 2 de abril, número 124.
- Acuerdo de 24 de junio de 2009, por el que se aprueba la constitución y composición de la Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas Integrales de la Discapacidad, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* de 25 de junio, número 141. Acuerdo que es consecuencia de la, antes referida, Ley 1/2009, de 15 de junio, para la creación de una Comisión Permanente No Legislativa para las Políticas Integrales de la Discapacidad.

6.9. Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

6.9.1. Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

Conforme hemos constatado en anteriores crónicas, a diferencia de otras Comunidades Autónomas, la Comunidad de Madrid optó por no crear una institución consultiva similar al Consejo de Estado en su ámbito territorial. Dicha opción, sin embargo y en los términos detallados en nuestro Informe correspondiente al año 2007, se abandonó al inicio de la VIII Legislatura: el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 20 de diciembre de 2007, aprobó la Ley

6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 28 de diciembre, número 309. Su normativa reguladora la complementa el Decreto 26/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 21 de julio, número 172.

El Consejo Consultivo inició su funcionamiento en el verano de 2008 y es el superior órgano consultivo del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como de los organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de la misma. Los asuntos dictaminados por el mismo no podrán ser sometidos al informe posterior de ningún otro órgano o institución de la Comunidad, de las entidades locales o de las universidades públicas.

Por lo que respecta a su composición, si bien durante el año 2009 se ha mantenido la Presidencia de don Mariano Zabía Lasala Decreto 27/2008, de 10 de abril (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 11 de abril), ha de constatarse que se han producido distintas modificaciones.

En primer lugar, ha dejado de formar parte del mismo, en calidad de Consejero Electivo, don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera.

Segundo, se ha ampliado la composición del Consejo y, por ende, de sus Secciones que han pasado de seis a ocho, con el nombramiento de tres nuevos Consejeros Electivos, si bien uno ocupa la vacante producida por el cese del Sr. Merry del Val, acordado, con agradecimiento de los servicios prestados, por Decreto 75/2009, de 30 de julio (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 200, de 24 de agosto):

- Javier María Casas Estévez, nombrado por el Decreto 22/2009, de 12 de marzo (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 63, de 16 de marzo).
- María José Campos Bucé, nombrada por el Decreto 76/2009, de 30 de julio (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 200, de 24 de agosto).
- Andrés de la Oliva Santos, nombrado por el Decreto 77/2009, de 30 de julio (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 200, de 24 de agosto).

Continúan como Consejeros Electivos, nombrados en el año 2008:

- Ismael Bardisa Jordá.
- Rosario Laina Valenciano.
- Jesús Galera Sanz.
- Pedro Feliciano Sabando Suárez.
- Cristina Alberdi Alonso.

Asimismo, debe destacarse la incorporación de Joaquín Leguina Herrán como Consejero Permanente, en su calidad de *ex* Presidente de la Comunidad de Madrid.

6.9.2. *Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid*

Respecto del ámbito de la fiscalización económico-financiera, sin perjuicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas del Reino —a tenor de lo dispuesto por los artículos 136.1 y 153.d) de la Constitución y, en su desarrollo, por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y por la Ley 7/1988, de 5 de abril—, la Comunidad de Madrid, al amparo de su autonomía financiera, creó un órgano propio de fiscalización externa de sus cuentas, la Cámara de Cuentas, establecida por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía —en los términos de la reforma operada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio— y regulada por la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 112, de 13 de mayo de 1999), así como por lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2004, de 31 de Mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004.

La Cámara de Cuentas comenzó su andadura el 18 de diciembre de 2000, estando conformada por su Presidente, don Manuel Jesús González González, su Vicepresidente, don Carlos Salgado Pérez, y cinco Consejeros:

- Ángel Luis del Castillo Gordo.
- Marino Díaz Guerra.
- Emilio García Horcajo.
- M.^a Victoria Malavé Verdejo.
- Concepción Ruano Puente.

Respecto de su actividad en el año objeto de la presente crónica, lo primero que ha de recordarse es la Memoria Anual de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2009, aprobada por el Consejo de la Cámara de Cuentas el 28 de diciembre de 2009.

Por lo que respecta a su función fiscalizadora, se han aprobado los siguientes informes:

- Informe sobre la rendición de cuentas del sector público madrileño, ejercicio 2008 (Acuerdo de 28 de diciembre).
- Informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2008 (Acuerdo de 28 de diciembre).
- Informe de las cuentas generales de las corporaciones locales, ejercicio 2007 (Acuerdo de 28 de diciembre).
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Griñón, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos, ejercicio 2006 (Acuerdo de 29 de octubre).
- Informe de fiscalización del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) y su grupo de empresas, ejercicio 2006 (Acuerdo de 25 de mayo).
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento del Álamo, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos. Ejercicios 2003-2006 (Acuerdo de 25 de mayo).
- Informe de las Cuentas Generales de Corporaciones Locales. Ejercicio 2006 (Acuerdo de 30 de marzo).

- Informe de fiscalización de las Cuentas de inmovilizaciones materiales de la Administración de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2007 (Acuerdo de 30 de marzo).

6.9.3. *Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid*

Presupuestas las funciones que son propias del Defensor del Pueblo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución y, en su desarrollo, por la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que regula la institución, la Comunidad de Madrid, como complemento especializado para el impulso y el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad, creó un Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid, el Defensor del Menor. La institución, ya prevista en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se concretó jurídicamente en la Ley 5/1996, de 8 de julio (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 169, de 17 de julio de 1996), cuyas prescripciones han de complementarse con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, aprobado por la Mesa de la Asamblea de Madrid en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997 (*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 135, de 26 de noviembre de 1997). El Defensor del Menor, de oficio o a instancia de parte, puede supervisar la actividad de todas las Administraciones de la Comunidad, así como de todas las entidades, personas físicas, empresas, asociaciones, fundaciones o cualesquiera otras personas jurídicas que presten servicios a los menores, de manera continua u ocasional, aunque no sea ésta su función esencial.

Habiéndose producido la designación del titular de la institución, conforme a lo dispuesto por los artículos 4 y 6 de la Ley 5/1996, en la sesión plenaria de la Asamblea de Madrid celebrada el día 8 de noviembre de 2006, Arturo Canalda González continúa en el ejercicio de su mandato, cuya duración es de cinco años.

Por lo que respecta a la actividad del Defensor durante el año considerado, destaca, en los términos establecidos por los artículos 35 y 37 de su Ley reguladora, en relación con el artículo 3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el «*Informe anual del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2008*».